



Municipalidad de La Matanza

Boletín
Municipal

Publicación Oficial.-
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades.

Diciembre 2022

Impreso por el Municipio de La Matanza

Indice

Ordenanzas .. Pág 03 - 66.
Decretos Pág 66 - 81.

Ordenanzas

VISTO:

Lo solicitado a fs. 33 en el Expediente INT. N° 4074-4.885/21, por la Dirección de Contaduría, de donde se desprende que se le adeuda a la firma SICOMED S.A. – FIGUEROA PAREDES n° de Prestador n° 13.119, la Factura N° 0011-00004293 por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza n° 13.929 y N° 23.406 referente al programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a la firma SICOMED S.A. – FIGUEROA PAREDES N° de Prestador N° 13.119, la Factura N° 0011-00004293 por la suma de \$ 968.892,20 (pesos novecientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y dos con veinte centavos) por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con asistencia a través de los regímenes de obras sociales y medicina prepaga .-

Que, los servicios de prestación médica fueron realizados durante el mes de Abril del año 2020.-

Que, a fs.3 la Secretaría de Salud Pública, certifica la Factura B N° 0011-00004293.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.220.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda municipal con la firma SICOMED S.A. FIGUEROA PAREDES N° de Prestador N° 13.119, correspondiente a la Factura B N° 0011-00004293 por la suma de \$ 968.892,20 (pesos novecientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y dos con veinte centavos), por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con asistencia a través de los regímenes de obras sociales y medicina prepaga, por corresponder al ejercicio vencido.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta “Resultados de Ejercicios Anteriores (990)” y Crédito a la Cuenta “Cuenta Comerciales a Pagar (980)” por el monto expresado en el Artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137° y 138° de Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-4885-21-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con SICOMED S.A. FIGUEROA PAREDES, en concepto de servicio de internación y prestación médica en el marco de la Ordenanza N° 13929 y su modificatoria Ordenanza N° 23406;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 06-07-2022

VISTO:

El Expediente N° 4074-7.277/21/Int., lo dispuesto en los artículos 55° y 56° de la Sección VI del Capítulo IV de la Ley N° 14.449 de “Acceso Justo al Hábitat” y su Decreto Reglamentario N° 1.062/13, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 14.449 tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, derechos receptados por el artículo 14° bis de la Constitución Nacional y por el artículo 36° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.-

Que, en ese contexto, la referida legislación desarrolla las directrices destinadas a lograr en materia de

propiedad inmobiliaria un adecuado equilibrio entre el legítimo beneficio individual y las exigencias del interés general, como modo de obtener una prudente composición de los derechos y poderes individuales con el bien común.-

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 55° y 56° se denomina consorcio urbanístico a la forma de ejecución de proyecto de urbanización conjuntamente entre organismo gubernamentales y actores privados, sean estos personas físicas o jurídicas, aportando cualquiera de ellos, inmuebles de su propiedad y el otro las obras de urbanización, y que luego de la realización de las mismas cada parte recibe como compensación por su inversión, unidades inmobiliarias debidamente urbanizadas.-

Que, la implementación del Programa "Lotes con Servicios" previsto en la Ley N° 14.449, contribuirá principalmente a que numerosas familias puedan acceder a una vivienda digna.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.221.-

ARTÍCULO 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo a suscribir los instrumentos necesarios que posibiliten el desarrollo urbanístico conforme a la Ley N° 14.449 de "Acceso Justo al Hábitat" y su Decreto Reglamentario N° 1.062/13.-

ARTÍCULO 2º: La Municipalidad de La Matanza podrá firmar Convenios Urbanísticos con propietarios de suelo, sean estos particulares u organismos públicos o privados, para realizar desarrollos urbanos que cumplan con los objetivos del Decreto Ley N° 8.912 y la Ley N° 14.449 y contribuyan a mejorar las condiciones generales de calidad y equidad urbana, mejorar las condiciones generales de acceso a la vivienda, así como a resolver problemas socio-territoriales existentes en el partido.-

ARTÍCULO 3º: En cada caso particular, la forma jurídica (consorcio, fideicomiso u otra) será definida de común acuerdo entre las partes firmantes del Convenio. Las figuras jurídicas utilizadas se ajustaran en cada caso a la normativa nacional, provincial y municipal existente.-

ARTÍCULO 4º: La Municipalidad podrá crear un fideicomiso, agencia o consorcio unificado al que adhiera las partes en diferentes convenios en las proporciones y porcentajes que se requieran según el caso.-

ARTÍCULO 5º: La contribución obligatoria no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) de la valorización inmobiliaria generada, conforme a lo establecido en el artículo 50° de la Ley N° 14.449.-

ARTÍCULO 6º: La Municipalidad realizará un Plan de Sector para cada predio objeto de Convenio, con criterio de barrio integral e integrado, adecuado a la planificación general del Municipio y generador de normativa específica de aplicación (usos, densidades, indicadores morfológicos, etc.). Dicho plan considerará la adecuación a las condiciones ambientales del sitio; la relación de trama vial, compatibilidad de tejido y usos y vinculación general al entorno del predio objeto del plan; el trazado adecuado de la estructura circulatoria, la mezcla adecuada de usos residenciales, comerciales, productivos, equipamientos, educativos, sanitarios, comerciales, recreativos, etc.; la provisión de espacios públicos, verdes y forestados y en general todos los aspectos referidos a la sustentabilidad ambiental y social del desarrollo a producir.-

ARTÍCULO 7º: La oficina a cargo de la gestión de los Convenios que se realicen de acuerdo a la presente ordenanza será la Secretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 8º: Apruébese el modelo de convenio que se adjunta como Anexo I a la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-7277-21-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza facultando al Departamento Ejecutivo a suscribir los instrumentos necesarios que posibiliten el desarrollo urbanístico conforme a la Ley N° 14449 de "Acceso Justo al Hábitat" y su Decreto reglamentario N° 1062/13;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Asesoría Letrada.-
LA MATANZA, 07-07-2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Sección VI del Capítulo IV de la Ley N° 14.449 de "Acceso Justo al Hábitat" y su Decreto Reglamentario N° 1.062/13, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 14.449 tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y aun hábitat digno y sustentable, derechos receptados por el Artículo 14° bis de la Constitución Nacional y por el Artículo 36° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.-

Que, en este contexto la referida legislación desarrolla las directrices destinadas a lograr en materia de propiedad inmobiliaria un adecuado equilibrio entre el legítimo beneficio individual y las exigencias del interés general, como modo de obtener una prudente composición de los derechos y poderes individuales con el bien común.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55° de dicha Ley se denomina consorcio urbanístico a la forma de ejecución de proyectos de urbanización conjuntamente entre organismos gubernamentales y actores privados, sean estas personas físicas o jurídicas, aportando cualquiera de ellos, inmuebles de su propiedad y el otro las obras de urbanización, y que luego de la realización de las mismas cada parte recibe como compensación por su inversión, unidades inmobiliarias debidamente urbanizadas.-

Que, la implementación del Programa "Lotes con Servicios" previsto en la Ley N° 14.449, contribuirá principalmente a que numerosas familias puedan acceder a una vivienda digna.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.222.-

ARTÍCULO 1º: La presente Ordenanza regirá el procedimiento a aplicar respecto de los inmuebles a incorporarse al Programa Lotes con Servicios previsto en la Ley N° 14.449 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1062/13.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar la afectación al Programa Lotes con Servicios de los inmuebles pertenecientes al dominio de Humberto Desimone, Carmelo Desimone, Oscar Leonardo Campana, Gustavo Antonio Campana y Adrián Domingo Campana, designado catastralmente como Circunscripción V, Sección H, Fracción I, Parcela 10 a, 11, 12, 13 y 14; Circunscripción V, Sección H, Fracción II, Parcelas 13, 15, 16, 17, 18 y 19 y Circunscripción V, Sección E, Polígono 715 B y 715 N.-

ARTÍCULO 3º: Requerir la intervención de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace a fin de que se incorpore al Programa Lotes con Servicios el plano de mensura y subdivisión a confeccionarse respecto de los inmuebles designado catastralmente como Circunscripción V, Sección H, Fracción I, Parcela 10a, 11, 12, 13 y 14; Circunscripción V, Sección H, Fracción II, Parcelas 13, 15, 16, 17, 18 y 19 y Circunscripción V, Sección E, Polígono 715 B y 715 N.-

ARTÍCULO 4º: La comercialización y/o adjudicación de las parcelas generadas por parte de los propietarios deberá ser con destino a vivienda única, unifamiliar y de carácter permanente. Tanto en el plano de mensura y división como en las escrituras traslativas de dominio se dejará constancia del destino indicado.-

ARTÍCULO 5º: Declarar de interés social al proceso de escrituración de los inmuebles que se mencionan en los artículos precedentes, requiriéndose la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios de acuerdo a lo estipulado en los boletos de compraventa respectivos.-

ARTÍCULO 6º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-7274-21-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza referente al procedimiento a aplicar respecto de los inmuebles a incorporarse al Programa Lotes con Servicios previsto en la Ley 14449 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1062-13;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Asesoría Letrada.-
LA MATANZA, 07-07-2022

VISTO:

La presentación efectuada por la Sra. CARLOS BLANCA RAQUEL DNI: F3.791.277 con domicilio en la calle MARMOL N° 2460 PB B de la localidad de SAN JUSTO, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27/27 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular es una persona adulta mayor con severos problemas de salud de carácter crónico, habita sola la vivienda de referencia, mantiene la economía de su hogar con un beneficio previsional de monto mínimo, el mismo resulta insuficiente para cubrir una canasta básica y de servicios. La peticionante cuenta con la obra social PAMI, la cual NO cubre en su totalidad sus tratamientos médicos farmacológicos. Por

lo expuesto precedentemente no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 34, la Secretaría de Economía y Hacienda opina que el pedido no se halla encuadrado en lo normado por la Ordenanza N° 24.527, Art.55°, Inciso a), Punto 3, atento que la valuación del inmueble determinada a fs. 32 supera el tope establecido por la norma para la respectiva zona. Sin embargo, y atento a la difícil situación socio económica por la que atraviesa la peticionante, según constata la profesional del Servicio Social interviniente a fs. 27/27 vta., podría encuadrarse el pedido en lo normado por la Ordenanza N° 24.527, Art.55°, Inciso a), punto 4.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 y sus modificatorias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.223.-

ARTICULO 1°: Condonase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle MARMOL N° 2460 PB B de la localidad de SAN JUSTO, correspondiente al Padrón 819.371, perteneciente a la Sra. CARLOS BLANCA RAQUEL por los años: 2016 (B6) y 2017 (B1-B2-B3- B4-B5-B6).-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 141/17 (4074-6102/17 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. CARLOS BLANCA RAQUEL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-07-2022

VISTO:

La nota N° 704/2022, obrante en el Expediente N° 4074-1.695/22 INT, mediante la cual se tramita el Convenio Suscripto entre este Municipio y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, para la ejecución de la obra "Pavimentación y puesta en valor de la calle Domingo Scarlatti entre Colectora de Ruta Nacional N° 3 y Tranway de la localidad de González Catán" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Provincial N° 467/07 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando entre otros, a los Municipios como destinatarios.-

Que, el Convenio tiene por objeto prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia, en todos aquellos proyectos de obras y servicios públicos que resulten de interés social.-

Que, el Municipio, mediante nota suscripta por el Intendente ha solicitado al Ministerio el otorgamiento de un subsidio, a fin de ejecutar un proyecto de obra de infraestructura local.-

Que, mediante Decreto Municipal N° 1277 de fecha cuatro de Junio de dos mil veintiuno, se autorizó la creación del Fondo Afectado "Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura".-

Que, este Municipio realizará el seguimiento y monitoreo de las actividades que se realicen en el marco del convenio.-

Que, por todo lo ut supra expuesto, corresponde ratificar el presente Convenio y todo lo actuado en su consecuencia.-

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes Provinciales o Nacionales"

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.224.-

ARTICULO 1°: CONVALÍDASE en todos sus términos el Convenio suscripto entre este Municipio y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, para la ejecución de la obra "Pavimentación y puesta en valor de la

calle Domingo Scarlatti entre Colectora de Ruta Nacional N° 3 y Tranway de la localidad de González Catán” y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes, como consecuencia de lo dispuesto y reglamentado por el Convenio ya citado.-

ARTICULO 3°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal y a la Tesorería Municipal a enmarcar dicho Convenio dentro de los términos del Decreto Municipal N° 1277 de fecha 04/06/2021.-

ARTICULO 4°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Específicos, Modificatorios, Adendas, Contratos y Acuerdos que resulten necesarios para la implementación y/o prórroga, que pudieren derivar en el contexto de los documentos autorizados en el Artículo 1° de la presente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1695/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la ejecución de la obra “Pavimentación y puesta en valor de la calle Domingo Scarlatti, entre Colectora de Ruta Nacional N° 3 y Tranway, de la localidad de González Catán;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Obras Públicas. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 11-07-2022

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-4.900/22/Int., obra copia certificada del Acuerdo de Hermanamiento y Cooperación celebrado con el Municipio de San Bernardo do Campo, Estado de San Pablo, República Federativa de Brasil, y;-

CONSIDERANDO:

Que, los lazos de amistad que han unido y unen a los pueblos de la República Federativa de Brasil y de la República Argentina impulsan a sus dos municipios, Sao Bernardo do Campo y La Matanza a iniciar un proceso de cooperación y Hermanamiento fundado en complementariedades socio productivas que redundarán en beneficio para sus habitantes.-

Que, la importancia que presentará para la región el activo y permanente vínculo de ambos gobiernos, como generadores de una positiva agenda de integración, estableciendo ejes comunes para la elaboración de políticas públicas con el objetivo de consolidar y coordinar nuevas estrategias de desarrollo.-

Que, una cooperación y hermandad bilateral redundará para ambas ciudades, en múltiples actividades conjuntas entre “las partes” con el objetivo de acercar cada vez más ambos pueblos desde sus experiencias y elementos culturales, educativos, integración productiva e innovación.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.225.-

ARTICULO 1°: Convalídase el Acuerdo de Hermanamiento y Cooperación suscripto con el Municipio de Sao Bernardo do Campo, Estado de San Pablo, República Federativa de Brasil, cuyo texto forma parte, como anexo I, de la presente.-

ARTICULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Acuerdo de Hermanamiento y Cooperación convalidado por la presente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-4900/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Acuerdo de Hermanamiento y Cooperación suscripto con el Municipio de Sao Bernardo do Campo, Estado de San Pablo, República Federativa de Brasil.-

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría General de Coordinación de Gestión e Innovación, Secretaría de Ciencia Tecnología y Políticas Educativas, Secretaría Administrativa Técnica y de Relaciones Internacionales y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 04-08-2022

VISTO:

Lo tramitado bajo Expediente N° 4074-6.231/22, con Cuerpos I a XIII, de donde se desprende que se le debe abonar a BAPRO, BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES y E – PAGOS, BANCO NACION, la suma de \$ 26.000.000,00.- (pesos veintiséis millones) en concepto comisiones y gastos bancarios correspondientes a las Cuentas Corrientes N° 5120-000050139/8 y 5120-000050255/1, y;

CONSIDERANDO:

Que, efectivamente la Municipalidad de La Matanza es titular de las Cuentas Corrientes N° 5120-000050139/8 y 5120-000050255/1, radicadas en el Banco provincia (Sucursal San Justo).-

Que, en el Expediente N° 4074-6231/22 INT con (Cuerpos I a XIII) obran todas las transferencias y movimientos que tuvieron las cuentas.-

Que, toda la documental incorporada ha sido certificada por la Tesorería Municipal.-

Que, la Dirección General de Contaduría señala que efectivamente el monto a reconocer asciende a la suma de pesos 26.000.000,00.-

Que se debe proceder con el reconocimiento de la deuda por corresponder a ejercicio vencido, resultando ser servicios que se prestaron durante los años 2020 y 2021.-

Que, se debe cumplir con los recaudos nombrados en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.226.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda municipal con BAPRO, BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES y E- PAGOS, BANCO NACION, la suma de \$26.000.000,00.- (pesos veintiséis millones) en concepto comisiones y gastos bancarios correspondientes a las Cuentas Corrientes N° 5120-000050139/8 y 5120-000050255/1 prestado durante los ejercicios vencidos 2020 y 2021.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)", y Crédito a la Cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)", por el monto expresado en el Artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-6231-22-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con BAPRO, BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y E-Pago, BANCO NACION, en concepto de comisiones y gastos bancarios;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 19-08-2022

VISTO:

Lo tramitado bajo Expediente N° 4.074-4.288/22/Int, de donde se desprende que se le debe abonar a BAPRO y BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES la suma de \$ 6.309.614,84.- (pesos seis millones trescientos nueve mil seiscientos catorce con ochenta y cuatro centavos) en concepto comisiones y gastos bancarios correspondientes a la Cuenta Corriente N° 50.139/8, y;-

CONSIDERANDO:

Que, efectivamente la Municipalidad de La Matanza es titular de la Cuenta Corriente N° 50.139/8 radicada en el Banco Provincia (Sucursal San Justo).-

Que, en el Expediente 4.074-4.288/22/Int. con (Cuerpos I, II, III, IV, V y VI) obran todas las transferencias y movimientos que tuvo la cuenta.-

Que, toda la documental incorporada ha sido certificada por la Tesorería Municipal.-

Que, a fs. 1324 la Dirección Gral. De Contaduría señala que efectivamente el monto a reconocer asciende a la suma \$ 6.309.614,84.-

Que, se debe proceder con el reconocimiento de la deuda por corresponder a ejercicio vencido, resultando ser servicios que se prestaron durante el año 2.021.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.227.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda municipal con BAPRO y BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES la suma de \$ 6.309.614,84.- (Pesos seis millones trescientos nueve mil seiscientos catorce con ochenta y cuatro centavos) en concepto comisiones y gastos bancarios correspondientes a la Cuenta Corriente N° 50.139/8 prestados durante el ejercicio vencido 2.021.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría General Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)", y Crédito a la Cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)", por el monto expresado en el artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1° se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4° Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-4288-22-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con BAPRO y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de comisiones bancarias;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 19-08-2022

VISTO:

Lo solicitado bajo Expediente N° 4074-5.668/22 INT, con Cuerpos I a VII, de dónde se desprende que se le debe abonar a PAGO FACIL S.A BAPRO, BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES la suma de \$ 19.697.777,11.- (pesos diecinueve millones seiscientos noventa y siete mil setecientos setenta y siete con once centavos) en concepto comisiones y gastos bancarios correspondientes a la Cuenta Corriente N° 5120-000050139/8, y.-

CONSIDERANDO:

Que, efectivamente la Municipalidad de La Matanza es titular de la Cuenta Corriente N° 5120-000050139/8 radicada en el Banco Provincia de Buenos Aires (Sucursal San Justo).-

Que, en el Expediente 4074-5.668/22 Int con (Cuerpos I a VII) obran todas las transferencias y movimientos que tuvo la cuenta.-

Que, toda la documental incorporada ha sido certificada por la Tesorería Municipal.-

Que, a fs. 1529 la Dirección Gral. de Contaduría señala que efectivamente el monto a reconocer asciende a la suma de \$ 19.967.771,11.-

Que, Se debe proceder con el reconocimiento de la deuda por corresponder a ejercicios vencidos, resultando ser servicios que se prestaron durante los años 2017 al 2021.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.228.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal PAGO FACIL S.A BAPRO, BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES la suma de \$ 19.697.777,11.- (pesos diecinueve millones seiscientos noventa y siete mil setecientos setenta y siete con once centavos) en concepto comisiones y gastos bancarios correspondientes a la Cuenta Corriente N° 5120-000050139/8, prestados durante el ejercicios vencidos 2017 al 2021.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta "RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)" y Crédito a la Cuenta "CUENTA COMERCIALES A PAGAR (980)", por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-5668-22-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con PAGO FACIL S.A. BAPRO, BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en concepto de comisiones y gastos bancarios;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 19-08-2022

VISTO:

La resolución AABE N° 149/14 mediante la cual se aprobó el Convenio de Comodato suscripto entre la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO y la MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA.-

CONSIDERANDO:

Que, la MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA, junto con la SECRETARIA DE ASUNTOS ESTRATEGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE LA NACION y otros organismos del PODER EJECUTIVO NACIONAL, elaboraron una propuesta de proyecto de conformación de un POLO CIENTIFICO, TECNOLOGICO Y DE INNOVACION.-

Que, dicho emprendimiento tiene como objetivo: a) Promover, facilitar y estimular la ,mejora de la productividad del entramado industrial local mediante la aplicación y/o desarrollo de soluciones tecnológicas e innovativas adaptadas a las necesidades de la industria local y difundiendo los alcances de las nuevas tecnologías; b) Atraer inversiones de empresas de base tecnológica que favorezcan la creación de puestos de trabajo capacitados y bien remunerados y ofrezcan una oportunidad laboral a los jóvenes; c) Evaluar los cambios tecnológicos y diseñar estrategias que eviten o disminuyan el riesgo de obsolescencia en los sectores productivos más relevantes del Distrito; d) Prestar servicios de ensayos tanto para certificaciones como para nuevos desarrollos; e) Fomentar la asociatividad como forma de trabajo entre las empresas; f) Promover vinculaciones y alianzas estratégicas entre las empresas, las universidades, el gobierno en todos sus estamentos y los institutos de investigación y desarrollo; g) Fortalecer la educación en el área tecnológica y potenciar la existencia de un clima emprendedor; y h) Generar un ámbito de capacitación y formación de recursos humanos, en especialidades vinculadas a las demandas de la industria 4.0 micro y nanotecnología y biotecnología (Medicamentos y nuevos materiales).-

Que, el mencionado proyecto ha sido uno de los priorizados por el GOBIERNO NACIONAL a los efectos de tramitar un crédito ante el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).-

Que, el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE LA NACION manifiesta que el "PROYECTO POLO CIENTIFICO, TECNOLOGICO Y DE INNOVACION PRODUCTIVA DE LA MATANZA" es un componente del "PROGRAMA DE INNOVACION FEDERAL (PIF)".-

Que, en informe técnico elaborado por la DIRECCION DE SANEAMIENTO CATASTRAL Y DOMINIAL surge que el sector del inmueble involucrado es de propiedad del ESTADO NACIONAL, encontrándose en jurisdicción de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.229.-

ARTICULO 1º: Desaféctese de la zonificación "B ZONA DE PRESERVACION ECOLOGICA – AMBIENTAL A FORESTAR" a la fracción cuya nomenclatura catastral es CIRC. VII, SECC. K, FRACCION I,-

ARTICULO 2º: Asígnese a la fracción designada catastralmente como CIRC. VII, SECC. K, FRACCION I, la zonificación MIXTA- INDUSTRIAL (M.I.)-

ARTÍCULO 3º: La presente modificación es exclusivamente para la radicación y funcionamiento del POLO CIENTIFICO, TECNOLOGICO Y DE INNOVACION PRODUCTIVA, con usos inherentes a la zonificación detallada en el artículo 2º y las actividades anexas que se desarrollen en el mismo.-

ARTICULO 4º Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente 4074-4014-22-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza desafectando de la zonificación "B ZONA DE PRESERVACION ECOLOGICA – AMBIENTAL A FORESTAR" a la fracción cuya nomenclatura catastral es Circ. VII, Secc. K, Fracción I, asignando a dicha fracción zonificación MIXTA – INDUSTRIAL (M.I.) para Polo Tecnológico;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 19-08-2022

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente N° 4074-1.449/18/ADM., por la firma Pinturerías Rex S.A., referido a la solicitud de habilitación de un cartel columna que se encuentra en la calle Av. Rivadavia 14.404/06, de la localidad de Ramos Mejía, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 79, el Departamento de Electromecánica emitió informe al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.230.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO, a la firma Pinturerías Rex S.A., a instalar un Cartel Columna en la Calle Av. Rivadavia 14.404/06, de la localidad de Ramos Mejía.-

ARTICULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO, del Artículo que antecede, obliga a la firma Pinturerías Rex S.A. a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la firma Pinturerías Rex S.A. deberá adjuntar póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que esta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.-

Procederá además a abonar los Derechos de ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica que corresponda arbitraria a los medios necesarios de control, para el cumplimiento del Artículo que antecede.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, (presencial y remota), Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1449/18 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la FIRMA PINTURERÍAS REX S.A., a instalar un Cartel Columna en la Av. Rivadavia N° 14404/06 de la localidad de Ramos Mejía;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Subsecretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.-
LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074- 1.892/22, por la Sra. Sandra Raquel Pereira, en carácter de apoderada, asistida por la Arq. Miriam Analía Álvarez, Mat. 017578, en carácter de profesional actuante de CAJA DE SEGUROS S.A, referido a la solicitud de HABILITACIÓN de un CARTEL PUBLICITARIO que se encuentra en la Av. Juan Manuel de Rosas 2989 de la localidad de San Justo; y

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 123 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.231.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a CAJA DE SEGUROS S.A., a la instalación de CARTEL PUBLICITARIO con domicilio en Av. Juan Manuel de Rosas 2989 de la localidad de San Justo.-

ARTÍCULO 2º : La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga a CAJA DE SEGUROS S.A. a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3º : Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, CAJA DE SEGUROS S.A. deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-1892-22-ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma Caja de Seguros S.A. la habilitación de un cartel con publicidad, en Av. Juan Manuel de Rosas N° 2989 de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-
LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM N° 4074-7.028/19, por la firma Banco Columbia S.A., referido a la solicitud de habilitación de carteles luminosos en marquesina y columna, ubicados en la calle H. Irigoyen altura 2368, de la localidad de San Justo, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 77, el Departamento de Electromecánica emitió informe al respecto.-

Que, el referido informe implica el visado formal de todos los requisitos exigidos por el artículo 4º de la ordenanza 14934, a cargo del Departamento Ejecutivo.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.232.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con Carácter PRECARIO, a la firma Banco Columbia S.A., a instalar carteles luminosos en marquesina y columna, ubicados en la calle H. Irigoyen altura 2368, de la localidad de San Justo.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con Carácter PRECARIO determinada en el Artículo precedente, implica la obligación y su aceptación por parte del autorizado a instalar, trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el cartel publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera. Corriendo exclusivamente a cargo del iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de la descripta obligación.-

ARTÍCULO 3º: El autorizado a instalar; será responsable directo y exclusivo de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar lo instalado, desde su tarea de emplazamiento y todo el tiempo de permanencia, a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente Ordenanza, el obligado deberá adjuntar Póliza de Seguro renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio que esta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.-

Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica que corresponda arbitrará los medios necesarios de control, para el cumplimiento del Artículo que antecede.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-7028/19 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma BANCO COLUMBIA S.A., a instalar Carteles Luminosos en marquesina y columna en la calle Hipólito Irigoyen N° 2368 de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-7526/21, por ALONSO RED S.R.L., mediante nota de fs. 1, suscripta por su socio gerente, y a fs. 18 conjuntamente con representante de Naturgy BAN S.A, por la cual solicitan permiso para la ocupación y apertura de la vía pública, para la extensión de la red de gas natural de media presión según proyecto L.M. 6361, de Naturgy BAN S.A, Res. ENERGAS N° 910/2009 y anexos, en calle Bermúdez 5787 de la localidad de Villa Luzuriaga, y;

CONSIDERANDO:

Que, verificada la presente documentación, se constata que la misma cumple con las exigencias establecidas por la Ordenanza General N° 165/73 y Decretos en vigencia para la realización de Obras por Contrato Directo entre Vecinos y Empresas Constructoras de acuerdo al Capítulo M, de la citada Norma Legal, y las exigencias establecidas por Ley N° 6769/58, Art. 132, inciso b, modificada por la Ley N° 10706/88 y Decretos en vigencia, en la modalidad Costo Cubierto; y

Que, se requiere cumplimentar lo estipulado en las Ordenanzas N° 9443/91 y N° 10740/00.-

Que, a Fs. 19 emite opinión favorable, exponiendo el cumplimiento de los requisitos correspondientes, la Dirección General de Obras, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.233.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a ALONSO RED S.R.L., a la ocupación y apertura de la vía pública, para la Extensión de la Red de Gas Natural de media presión, proyecto L.M. 6361, de Naturgy BAN S.A., con una extensión total de 20 metros y sujeción a plano de obra de fs. 09, en calle Bermúdez 5787, entre Lisboa y Ambato, de la localidad de Villa Luzuriaga.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga a la empresa facultada a aceptar la misma con la obligación a su cargo de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el uso del espacio público, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra. Siendo el plazo de Obra de diez (10) días corridos.-

ARTÍCULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una PÓLIZA por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de la Obra en efectivo, fianza bancaria, títulos de rentas públicas o póliza de caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTÍCULO 5º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales N° 11430 y 11723, así como a la demás normativa vigente.-

ARTÍCULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00, entregándosele copia de la misma al iniciador del presente con notificación de la presente.-

ARTÍCULO 7º: La presente Ordenanza quedara sin efecto si, en los plazos administrativos correspondientes, no se diere cumplimiento a lo estipulado en sus Artículos 4º, 5º y 6º.-

ARTÍCULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento de todo lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-7526/21 ADM. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la EMPRESA ALONSO RED S.R.L. a ejecutar obra de extensión de Red de Gas Natural de Media Presión en la calle Bermúdez 5787, entre Lisboa y Ambato, de la localidad de Villa Luzuriaga;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 20-09-2020

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-7524/21, por ALONSO RED S.R.L., mediante nota de fs. 1, suscripta por su socio gerente y a fs. 15 conjuntamente con representante de Naturgy BAN S.A, por la cual solicitan permiso para la ocupación y apertura de la vía pública, para la extensión de la red de gas natural de media presión según proyecto L.M. 6362, de Naturgy BAN S.A, Res. ENERGAS N° 910/2009 y anexos, en calle El Esporal 3679, entre La Alpaca y Coronel Espejo, de la localidad de Ciudad Evita, y;

CONSIDERANDO:

Que, verificada la presente documentación, se constata que la misma cumple con las exigencias establecidas por la Ordenanza General N° 165/73 y Decretos en vigencia para la realización de Obras por Contrato Directo entre Vecinos y Empresas Constructoras de acuerdo al Capítulo M, de la citada Norma Legal, y las exigencias establecidas por Ley N° 6769/58, Art. 132, inciso b, modificada por la Ley N° 10706/88 y Decretos en vigencia, en la modalidad Costo Cubierto; y

Que, se requiere cumplimentar lo estipulado en las Ordenanzas N° 9443/91 y N° 10740/00.-

Que, a Fs. 16 emite opinión favorable, exponiendo el cumplimiento de los requisitos correspondientes, la Dirección General de Obras, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.234.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a ALONSO RED S.R.L., a la ocupación y apertura de la vía pública, para la Extensión de la Red de Gas Natural de media presión, proyecto L.M. 6362, de Naturgy BAN S.A., con una extensión total de 50 metros y sujeción a plano de obra de fs. 03, en calle El Esporal 3679, entre La Alpaca y Coronel Espejo, de la localidad de Ciudad Evita.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga a la empresa facultada a aceptar la misma con la obligación a su cargo de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el uso del espacio público, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que

surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3°: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra. Siendo el plazo de Obra de diez (10) días corridos.-

ARTÍCULO 4°: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una PÓLIZA por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de la Obra en efectivo, fianza bancaria, títulos de rentas públicas o póliza de caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5°: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales N° 11430 y 11723, así como a la demás normativa vigente.-

ARTICULO 6°: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00, entregándosele copia de la misma al iniciador del presente con notificación de la presente.-

ARTICULO 7°: La presente Ordenanza quedara sin efecto si, en los plazos administrativos correspondientes, no se diere cumplimiento a lo estipulado en sus Artículos 4°, 5° y 6°.-

ARTICULO 8°: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento de todo lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 9°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-7524/21 ADM. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la EMPRESA ALONSO RED S.R.L. a ejecutar obra de extensión de Red de Gas Natural de Media Presión en la calle El Esporal 3679, entre La Alpaca y Coronel Espejo, de la localidad de Ciudad Evita;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074- 6.978/21, por el Sr. Sebastián Gonzalo Zadjman, en carácter de apoderado de MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A., referido a la solicitud de RENOVACIÓN de habilitación de un CARTEL PUBLICITARIO que se encuentra en la Avda. MONSEÑOR BUFANO N° 8338, de la localidad de ALDO BONZI; y

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 35 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.235.-

ARTÍCULO 1°: Autorízase con carácter PRECARIO a MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A., a la instalación de CARTEL PUBLICITARIO con domicilio en Avda. MONSEÑOR BUFANO N° 8338, de la localidad de ALDO BONZI.-

ARTÍCULO 2° : La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga a MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A. a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3° : Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A. deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-6978/21 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la EMPRESA MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A., a la instalación de CARTEL PUBLICITARIO en la Avenida Monseñor Bufano N° 8338 de la localidad de Aldo Bonzi;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-7523/21, por ALONSO RED S.R.L., mediante nota de fs. 1, suscripta por su socio gerente y a fs. 18 conjuntamente con representante de Naturgy BAN S.A, por la cual solicitan permiso para la ocupación y apertura de la vía pública, para la extensión de la red de gas natural de media presión según proyecto L.M. 6293, de Naturgy BAN S.A, Res. ENERGAS N° 910/2009 y anexos, en calle El Jume 3696 de la localidad de Ciudad Evita, y;

CONSIDERANDO:

Que, verificada la presente documentación, se constata que la misma cumple con las exigencias establecidas por la Ordenanza General N° 165/73 y Decretos en vigencia para la realización de Obras por Contrato Directo entre Vecinos y Empresas Constructoras de acuerdo al Capítulo M, de la citada Norma Legal, y las exigencias establecidas por Ley N° 6769/58, Art. 132, inciso b, modificada por la Ley N° 10706/88 y Decretos en vigencia, en la modalidad Costo Cubierto; y

Que, se requiere cumplimentar lo estipulado en las Ordenanzas N° 9443/91 y N° 10740/00.-

Que, a Fs. 19 emite opinión favorable, exponiendo el cumplimiento de los requisitos correspondientes, la Dirección General de Obras, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.236.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a ALONSO RED S.R.L., a la ocupación y apertura de la vía pública, para la Extensión de la Red de Gas Natural de media presión, proyecto L.M. 6293, de Naturgy BAN S.A., con una extensión total de 30 metros y sujeción a plano de obra de fs. 8, en calle El Jume 3696 de la localidad de Ciudad Evita.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga a la empresa facultada a aceptar la misma con la obligación a su cargo de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el uso del espacio público, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra. Siendo el plazo de Obra de diez (10) días corridos.-

ARTÍCULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una PÓLIZA por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de la Obra en efectivo, fianza bancaria, títulos de rentas públicas o póliza de caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTÍCULO 5º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales N° 11430 y 11723, así como a la demás normativa vigente.-

ARTÍCULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00, entregándosele copia de la misma al iniciador del presente con notificación de la presente.-

ARTÍCULO 7º: La presente Ordenanza quedara sin efecto si, en los plazos administrativos correspondientes, no se diere cumplimiento a lo estipulado en sus Artículos 4º, 5º y 6º.-

ARTÍCULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento de todo lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-7523/21 ADM. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la EMPRESA ALONSO RED S.R.L. a ejecutar obra de extensión de Red de Gas Natural de Media Presión en la calle El Jume 3696 de la localidad de Ciudad Evita;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-184/2020, por el Sr. Macías Juan Ramón, respecto a la solicitud de señalización de PROHIBIDO ESTACIONAR, exclusivo para Persona con Discapacidad en su domicilio ubicado en calle Sarratea N° 1390 de la Localidad de Villa Luzuriaga, y:

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 01, se describe la necesidad imperiosa de contar con la señalización de Estacionamiento para Persona con Discapacidad.-

Que, a Fs. 05, se adjunta Certificado de Discapacidad.-

Que, a Fs. 11, se considera viable en el informe que se desprende del Área de Planificación Vial, dependiente de la Subsecretaría General de Tránsito y Transporte Municipal, otorgar un lugar de estacionamiento reservado en la calle Sarratea N° 1390 de la localidad de Villa Luzuriaga. Se informa la realización de la inspección en el lugar de referencia, donde se coincide en la necesidad de autorizar un espacio reservado para el discapacitado en el lugar mencionado.-

Que, a Fs. 12 se incorpora al expediente de referencia un anteproyecto de Ordenanza remitido por la Subsecretaría General de Tránsito y Transporte Municipal.-

Que, en virtud de todos los informes y consideraciones, esta Comisión entiende procedente expedirse de manera favorable.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.237.-

ARTICULO 1º: Autorízase la reserva de UN (1) espacio en la vía pública para el estacionamiento del Vehículo DOMINIO DTI 612 para persona con necesidades especiales con las limitaciones establecidas, no pudiendo otro automóvil adaptado para Personas con Discapacidad detenerse o estacionar en el lugar autorizado.-

ARTÍCULO 2º: Debiéndose autorizar junto al cordón lado derecho a 180° de calle Sarratea N° 1390 de la localidad de Villa Luzuriaga.-

ARTÍCULO 3º: La reserva que se autoriza por la presente Ordenanza no dará lugar a reclamo por derechos adquiridos cuando por razones de fuerza mayor y debidamente fundadas el Municipio de La Matanza la considere caduca o se vean afectados por ordenamiento de tránsito.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo procederá a instalar la correspondiente señalización, el espacio de reserva será delimitado por una señal rectangular con el logotipo "DISCAPACITADO" y placa complementaria con el número de dominio.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el boletín Oficial Municipal.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-184-20-Adm., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando la reserva de un (1) espacio en la vía pública para el estacionamiento del vehículo Dominio DTI 612, de persona con necesidades especiales, junto al cordón lado derecho a 180°, en la calle Sarratea N° 1390, de la localidad de Villa Luzuriaga;

POR TANTO: La INTENDENTA MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Subsecretaría de Tránsito y Transporte, la que deberá tener presente lo establecido en el Artículo 3º.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-7.528/21, por ALONSO RED S.R.L., mediante nota de fs. 1/15, suscripta por su socio gerente, por la cual solicita permiso para la ocupación y apertura de la vía pública, para la

extensión de la red de gas natural de media presión según proyecto L.M. 6310, de Naturgy BAN S.A, Res. ENERGAS N° 910/2009 y anexos, en calle Gdor. Domínguez 1670 de la localidad de Villa Madero, y;

CONSIDERANDO:

Que, verificada la presente documentación, se constata que la misma cumple con las exigencias establecidas por la Ordenanza General N° 165/73 y Decretos en vigencia para la realización de Obras por Contrato Directo entre Vecinos y Empresas Constructoras de acuerdo al Capítulo M, de la citada Norma Legal, y las exigencias establecidas por Ley N° 6769/58, Art. 132, inciso b, modificada por la Ley N° 10706/88 y Decretos en vigencia, en la modalidad Costo Cubierto; y Que, se requiere cumplimentar lo estipulado en las Ordenanzas N° 9443/91 y N° 10740/00.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.238.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a ALONSO RED S.R.L., a la ocupación y apertura de la vía pública, para la Extensión de la Red de Gas Natural de media presión, proyecto L.M. 6310, de Naturgy BAN S.A., con una extensión total de 30 metros y sujeción a plano de obra de fs. 3, en calle Gdor. Domínguez 1670 entre Membrillar y Av. Velez Sarsfield de la localidad de Villa Madero.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga a la empresa facultada a aceptar la misma con la obligación a su cargo de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el uso del espacio público, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra. Siendo el plazo de Obra de diez (10) días corridos.-

ARTÍCULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una PÓLIZA por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de la Obra en efectivo, fianza bancaria, títulos de rentas públicas o póliza de caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTÍCULO 5º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales N° 11430 y 11723, así como a la demás normativa vigente.-

ARTÍCULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00, entregándosele copia de la misma al iniciador del presente con notificación de la presente.-

ARTÍCULO 7º: La presente Ordenanza quedara sin efecto si, en los plazos administrativos correspondientes, no se diere cumplimiento a lo estipulado en sus Artículos 4º, 5º y 6º.-

ARTÍCULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento de todo lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-7528-21-Adm. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a la EMPRESA ALONSO RED S.R.L. a ejecutar obra de ampliación de red de gas natural en la calle Gdor. Dominguez N °1670, entre Membrillar y Av. Velez Sarsfield de la localidad de Villa Madero.-

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Obras Públicos.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

La presentación efectuada por la firma Federico La Casa Automotores S.A., referido a la solicitud de habilitación de un cartel con publicidad, que se encuentra en la calle Av. Rivadavia, altura 14460, de la localidad de Ramos Mejía.-

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 124, la Dirección de Abastecimiento emitió informe al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.239.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con Carácter PRECARIO, a la firma Federico La Casa Automotores S.A. la habilitación de un cartel con publicidad, que se encuentra en la calle Av. Rivadavia altura 14460, de la localidad de Ramos Mejía.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga a la firma Federico La Casa Automotores S.A., a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y /o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que La Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la firma Federico La Casa Automotores S.A. deberá adjuntar Póliza de Seguros Renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento del Artículo que antecede.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-1969-11-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma Federico La Casa Automotores S.A. la habilitación de un cartel con publicidad, en Avenida Rivadavia N° 14460 de la Ciudad de Ramos Mejía;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

La presentación efectuada por la firma Y.P.F. S.A. , referido a la solicitud de habilitación de un cartel columna que se encuentra en la calle Av. Arturo Illia altura 2608, esquina Monseñor Marcón altura 2811/31, de la localidad de San Justo.-

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 287, el Departamento de Electromecánica emitió informe al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.240.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con Carácter PRECARIO, a la firma Y.P.F. S.A. , a instalar un cartel columna en la calle Av. Arturo Illia, altura 2608, esquina Monseñor Marcón, altura 2811/31, de la localidad de San Justo.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga a la firma Y.P.F. S.A. a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y /o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que La Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la firma Y.P.F. S.A. deberá adjuntar Póliza de Seguros Renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento del Artículo que antecede.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Sexta Sesión

Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3949-21-Adm., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma Y.P.F. S.A. a instalar un Cartel Columna, en la calle Av. Arturo Illia N° 2608 de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074- 1.533/22, por el Sr. Osvaldo Aníbal Tisera, en carácter de apoderado de MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A., referido a la solicitud de RENOVACIÓN de habilitación (Expte. N° 4074-3926/96, Constancia 6054a, Dirección de Industria, Fs. 42) de un CARTEL PUBLICITARIO que se encuentra en la Ruta Nacional N° 3, Km. 43.500, de la localidad de Virrey del Pino; y

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 68 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.241.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A., a la instalación de CARTEL PUBLICITARIO con domicilio en Ruta Nacional N° 3, Km. 43.500, de la localidad de Virrey del Pino.-

ARTÍCULO 2º : La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga a MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A. a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º : Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A. deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-1533-22-ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma Mercedes Benz Argentina S.A, la habilitación de un cartel con publicidad, en Ruta Nacional N° 3, Km 43.500 de la localidad de Virrey del Pino;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074- 2.519/22, por el Sr. José D'Elia, en carácter de Socio

Gerente de INDUSTRIAS D'ELIA S.R.L., referido a la solicitud de RHABILITACIÓN de un CARTEL PUBLICITARIO que se encuentra en la Calle Venezuela N° 3574 de la localidad de San Justo; y

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 57 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.242.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a INDUSTRIAS D'ELIA S.R.L, a la instalación de CARTEL PUBLICITARIO con domicilio en Calle Venezuela N° 3574 de la localidad de San Justo.-

ARTÍCULO 2º : La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga a INDUSTRIAS D'ELIA S.R.L. a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3º : Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, INDUSTRIAS D'ELIA S.R.L. deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-2519-22-ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma Industrias D' Elia S.R.L la habilitación de un cartel con publicidad, en la calle Venezuela N° 3574, de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074- 1.532/22, por el Sr. Osvaldo Aníbal Tisera, en carácter de apoderado de MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A., referido a la solicitud de RENOVACIÓN de habilitación (Expte. N° 4074-3926/96, Constancia 6053a, Dirección de Industria, Fs. 42) de un CARTEL PUBLICITARIO que se encuentra en la Ruta Nacional N° 3, Km. 43.500, de la localidad de Virrey del Pino; y

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 67 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.243.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A., a la instalación de CARTEL PUBLICITARIO con domicilio en Ruta Nacional N° 3, Km. 43.500, de la localidad de Virrey del Pino.-

ARTÍCULO 2º : La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga a MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A. a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento

que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3° : Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A. deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-1532-22-ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma Mercedes Benz Argentina S.A, la habilitación de un cartel con publicidad, en Ruta Nacional N° 3, Km 43.500 de la localidad de Virrey del Pino;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074- 1.531/22, por el Sr. Osvaldo Aníbal Tisera, en carácter de apoderado de MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A., referido a la solicitud de RENOVACIÓN de habilitación (Expte. N° 4074-3926/96, Constancia 6055a, Dirección de Industria, Fs. 42) de un CARTEL PUBLICITARIO que se encuentra en la Ruta Nacional N° 3, Km. 43.500, de la localidad de Virrey del Pino; y

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 66 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.244.-

ARTÍCULO 1°: Autorízase con carácter PRECARIO a MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A., a la instalación de CARTEL PUBLICITARIO con domicilio en Ruta Nacional N° 3, Km. 43.500, de la localidad de Virrey del Pino.-

ARTÍCULO 2° : La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga a MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A. a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3° : Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A. deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-1531-22-ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma Mercedes Benz Argentina S.A, la habilitación de un cartel con publicidad, en Ruta Nacional N° 3, Km 43.500 de la localidad de Virrey del Pino;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

La presentación efectuada por la firma Black Fish S.R.L. , referido a la solicitud de habilitación de Marquesina con Publicidad e Iluminación que se encuentra en la calle Arieta, altura 3303, de la localidad de San Justo.-

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 44, el Departamento de Electromecánica emitió informe al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.245.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con Carácter PRECARIO, la firma Black Fish S.R.L., a instalar un cartel Marquesina con Publicidad e Iluminación en la calle Arieta, altura 3303, de la localidad de San Justo.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga a la firma Black Fish S.R.L. a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y /o adecuar el Cartel Publicitario en el momento que La Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la firma Black Fish S.R.L. deberá adjuntar Póliza de Seguros Renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios Públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento del Artículo que antecede.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3940-21-Adm., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma Black Fish S.R.L. a instalar un Cartel Marquesina con publicidad, en la calle Ignacio Arieta N° 3303 de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-2.963/22, por el Sr. Jorge Hernán Torres, en carácter de apoderado de MAXICONSUMO S.A., referido a la solicitud de HABILITACIÓN de un CARTEL PUBLICITARIO que se encuentra en la Av. Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 4818 de la localidad de San Justo; y

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 58 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.246.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a MAXICONSUMO S.A. a la instalación de CARTEL PUBLICITARIO ubicado en Av. Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 4818 de la localidad de San Justo.-

ARTÍCULO 2º : La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga a MAXICONSUMO S.A. a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3º : Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, MAXICONSUMO S.A. deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2963/22 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la EMPRESA MAXICONSUMO S.A.; a la instalación de CARTEL PUBLICITARIO en la Avenida Brigadier General Juan Manuel de Rosas N° 4818 de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-2.696/22, por el Sr. Alejandro Laurencena, en carácter de apoderado, asistido por Bibiana Rieser, Mat. MMO N° T-01-27544, en carácter de profesional actuante de LAURENCENA S.R.L., referido a la solicitud de HABILITACIÓN de un CARTEL PUBLICITARIO que se encuentra en la Av. San Martín 3694 de la localidad de Lomas del Mirador; y

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 106 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.247.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a LAURENCENA S.R.L. a la instalación de CARTEL PUBLICITARIO ubicado en Av. San Martín N° 3694 de la localidad de Lomas del Mirador.-

ARTÍCULO 2º : La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga a LAURENCENA S.R.L. a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3º : Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, LAURENCENA S.R.L. deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2696/22 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la EMPRESA LAURENCENA S.R.L.; a la instalación de CARTEL PUBLICITARIO en la Avenida San Martín N° 3694 de la localidad de Lomas del Mirador;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM N° 4074-4.750/18, por el Sr. Annoni, Walter, referido a la solicitud de habilitación de Cartel de Publicidad Fontal que se encuentra en la calle Bolívar N° 290, de la localidad de Ramos Mejía, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 50, el Departamento de Electromecánica emitió informe al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.248.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con Carácter PRECARIO al Sr. Annoni, Walter, a instalar un Cartel de Publicidad Frontal en la calle Bolívar N° 290, de la localidad de Ramos Mejía.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con Carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga al Sr Annoni, Walter a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que La Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que puedan ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, el Sr. Annoni, Walter, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.

Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica que corresponda arbitrará los medios necesarios de control, para el cumplimiento del Artículo que antecede.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-4750/18 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario al Sr. ANNONI WALTER, a instalar un Cartel de Publicidad Frontal en la calle Bolívar N° 290 de la localidad de Ramos Mejía;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Subsecretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.-

LA MATANZA, 20-09-22

VISTO:

La presentación efectuada en el Exp. 4074-9700/17 Adm., por la EMPRESA EDENOR S.A., por la cual solicita permiso

de ocupación y apertura de la vía pública para EJECUTAR LA OBRA NUEVA SE AEROCLUB PARTE 1 – ALIM 1-2-3-4. CASMT – LAMT, CABLE SUBTERRANEO DE MEDIA TENSION, LINEA AEREA DE MEDIA TENSION, LINEA AEREA DE BAJA TENSION, PLATAFORMA BIPOSTE Y TERMINALES INTERIORES Y EXTERIORES DE MEDIA TENSION EN LA LOCALIDAD DE GREGORIO DE LAFERRERE, y;

CONSIDERANDO:

Que, verificada la presente documentación, se constata que la EMPRESA EDENOR S.A., ha cumplido todos los requisitos establecidos por este Municipio para hacer Uso y Ocupación de la Vía Pública, estando exenta del pago de derechos en virtud de la adhesión de esta comuna, al Art. 19- del Decreto N° 714/92 y modificatoria del P.E.N. por Ordenanza N° 9906 de fecha 20 de Octubre de 1993.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.249.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA EDENOR S.A., a proceder a la ocupación y apertura de la vía pública, para EJECUTAR LA NUEVA OBRA SE AEROCLUB PARTE 1 - ALIM 1.2.3.4. CASMT LAMT, - ZANJEO Y TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO DE MEDIA TENSION, - TENDIDO DE LINEA AEREA DE MEDIA TENSION, - TENDIDO DE LINEA AEREA DE BAJA TENSION, - INSTALACION DE UNA PLATAFORMA BIPOSTE Y – EMPALMES Y TERMINALES INTERIORES Y EXTERIORES DE MEDIA TENSION, en las siguientes calles de Gregorio de Laferrere:

- MONTGOLFIER, e/Tres Cruces y Santa Rosa.-
- SANTA ROSA, e/Montgolfier y Zeppelin.-
- ZEPPELIN, e/Santa Rosa y Av. Carlos Casares.-
- SANTA ROSA, e/Montgolfier y Jorge Newbery.-
- SANTA ROSA, e/Salado y Voissin.-
- VOISSIN, e/Santa Rosa y Av. Carlos Casares.-
- JORGE NEWBERY y SANTA ROSA.-

Proyecto: PR216- OIEM – 00345 ETAPA 1

Nota: No se autorizan los tramos sobre Av. Carlos Casares, (Ruta Prov. N° 17 por ser jurisdicción de Vialidad Nacional).-

ARTÍCULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTÍCULO 3º: El plazo de Obra será de ciento cincuenta (150) días corridos.-

ARTÍCULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una POLIZA por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de la Obra en efectivo, fianza bancaria, títulos de rentas públicas o póliza de caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTÍCULO 5º: La Empresa al aceptar la misma se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTÍCULO 6º: La empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales N° 11430 y 11723, así como a la demás normativa vigente.-

ARTÍCULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTÍCULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementara las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTÍCULO 9º: La presente Ordenanza quedara sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º, 6º y 7º.-

ARTÍCULO 10º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, (presencial y remota), Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-9700/17 ADM. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la EMPRESA EDENOR S.A. a ejecutar LA NUEVA OBRA SE AEROCLUB PARTE 1 – ALIM 1.2.3.4. CASMT LAMT, - ZANJEO Y TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO DE MEDIA TENSION, - TENDIDO DE LINEA AEREA DE MEDIA TENSION, - TENDIDO DE LINEA AEREA DE BAJA TENSION. – INSTALACION DE UNA PLATAFORMA BIPOSTE Y – EMPALMES Y TERMINALES INTERIORES Y EXTERIORES DE MEDIA TENSION, en las calles Montgolfier, Santa Rosa, Zeppelin, Voissin y Jorge Newbery de la localidad de Gregorio de Laferrere;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

Lo solicitado a fs. 2 del Expediente N° 4074-5.685/22 INT, por la Dirección General de Contaduría, de dónde se desprende que solicitan se le abone a los Sres. JORGE ALTAMIRANO, MIRIAM ANAHI ALTAMIRANO, IGNACIO ALTAMIRANO Y GEORGINA ALTAMIRANO, los alquileres no abonados por el inmueble que este municipio alquila para el funcionamiento de dependencias municipales, y.-

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a los señores JORGE ALTAMIRANO, MIRIAM ANAHI ALTAMIRANO, IGNACIO ALTAMIRANO Y GEORGINA ALTAMIRANO por la suma total de \$ 2.760.000,00 (pesos dos millones setecientos sesenta mil) por los alquileres no abonados durante los períodos 1/09/2021 al 31/12/21, correspondiente a la propiedad ubicada en la calle Hipólito Irigoyen 2562, que este Municipio alquila para funcionamiento de dependencias municipales.-

Que, a fs. 5/9 obra copia certificada de la Prórroga del Contrato y Contrato de Locación respectivo.-

Que, a fs. 10 la Secretaría de Producción certifica la ocupación del inmueble durante el período 01/09/2021 al 31/12/2021.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.250.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda municipal con los Sres. JORGE ALTAMIRANO, MIRIAM ANAHI ALTAMIRANO, IGNACIO ALTAMIRANO Y GEORGINA ALTAMIRANO por la suma total de \$ 2.760.000,00 (pesos dos millones setecientos sesenta mil) por los alquileres no abonados durante los períodos 1/09/2021 al 31/12/21, correspondiente a la propiedad ubicada en la calle Hipólito Irigoyen 2562, que este Municipio alquila para el funcionamiento de dependencias municipales, por corresponder al ejercicio vencido.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)" y Crédito a la Cuenta "Cuenta Comerciales a Pagar (980)", por el monto expresado en el Artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1° se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5685/22 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con los Sres. JORGE ALTAMIRANO, MIRIAM ANAHI ALTAMIRANO, IGNACIO ALTAMIRANO Y GEORGINA ALTAMIRANO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

Lo solicitado mediante Expediente N° 4074-5.427/22 INT, por la Secretaría de Salud Pública, de dónde se desprende que se le adeuda a la Clínica Figueroa Paredes SICOMED S.A, distintas facturas por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 Y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, y.-

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a la Clínica Figueroa Paredes SICOMED S.A, distintas facturas, que obran

en el presente, por la suma total de \$ 3.199.197,04 (pesos tres millones ciento noventa y nueve mil ciento noventa y siete con cuatro centavos) por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica.-

Que, a fs. 41, 50 y 52 la Dirección de Ingresos Públicos manifiesta que la Partida N° 205.276 correspondiente a la Clínica Figueroa Paredes SICOMRD S.A, abona el 100 % de la Tasa por Seguridad e Higiene conforme su vencimiento por el portal tributario, tal cual lo reglamentado por esta Comuna, por lo que hasta el día de la fecha no se han realizado compensaciones por dicha tasa.-

Que, a fs. 59 la Secretaría de Salud Pública fundamenta y certifica dicho gasto.-

Que, corresponde elevar dichas actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a efectos de su oportuna intervención y convalidación prevista en los términos del Art. 1º, Apartado B de la Ordenanza N° 23.406.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.251.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con Clínica Figueroa Paredes SICOMED S.A, distintas facturas, que obran en el presente, por la suma total de \$ 3.199.197,04 (pesos tres millones ciento noventa y nueve mil ciento noventa y siete con cuatro centavos) por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica, por corresponder al ejercicio vencido, según el siguiente detalle:

Nº de Factura	Fecha	Monto
0011-00005566	16/07/2021	\$ 2.922.076,75
0011-00005703	24/08/2021	\$ 196.243,99
0011-00005704	24/08/2021	\$ 80.876,30
		\$ 3.199.197,04

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)" y Crédito a la Cuenta "Cuenta Comerciales a Pagar (980)", por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5427/22 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la CLÍNICA FIGUEROA PAREDES SICOMED S.A.;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

La factura N° 00002-00000023 (\$ 22.000) obrante a fs. 05 en el Expediente N° 4.074-1.642/21/Int., realizada en el marco del CONTRATO DE LOCACION DE OBRA presentada por el SR. LUGO TRINIDAD ROBERTO, DNI N° 39.493.681, y-

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 3, luce el Informe N° 1 (Período Diciembre 2020) que da cuenta de las actividades realizadas por el profesional actuante, y que responde a los términos del Contrato de Locación de cuya copia certificada luce a fs. 08/11.-

Que, la factura N° 00002-00000023 (\$ 22.000.-) obrante a fs. 5, se encuentra debidamente conformada por el funcionario público competente y se ajusta a lo normado por la cláusula quinta del contrato ya reseñado.-

Que, la Dirección General de Contaduría en informe obrante a fs. 12 indica que se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos, justamente por tratarse de deuda perteneciente al año 2020.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 y sus modificatorias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.252.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda municipal con el SR. LUGO TRINIDAD ROBERTO, DNI N° 39.493.681, por la suma de \$ 22.000 (PESOS VEINTIDOS MIL), correspondiente a la Factura N° 00002-00000023 realizada en el Marco del Contrato de Locación que luce a fs. 08/11, por las actividades realizadas durante el ejercicio 2020.-

INFORME N° 1

(Período Diciembre 2020)

\$ 22.000,00.-
TOTAL: \$ 22.000,00.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta "RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)" y Crédito a la Cuenta "CUENTA COMERCIALES A PAGAR (980)" por el monto expresado en el Artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1° se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-1642-21-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con el Señor LUGO TRINIDAD ROBERTO en concepto de Contrato de Locación de Obra;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

Que conforme surge lo actuado en el Expediente N° 4074-8.335/21 Int, se le debe abonar al CLUB DE CAZADORES Y PESCADORES DE LA MATANZA la suma de \$ 61.068,31 (Pesos sesenta y un mil sesenta y ocho con treinta y un centavos) en concepto de pago por reintegro por los servicios de electricidad, agua corriente y gas natural, que se prestaron en el inmueble que arrenda la comuna sito en la calle Cavia N° 656 de la Localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires y ;

CONSIDERANDO:

Que, la comuna en oportunidad suscribió con el Club de Cazadores y Pescadores de La Matanza, Contrato de Locación, por el inmueble citado en el Visto de la presente, para ser afectado al funcionamiento de distintas dependencias municipales.-

Que, como folios 29 a 31 inclusive, se incorporó el instrumento contractual que vincula a las partes.-

Que, la Dirección General de Contaduría se ha expedido a fs. 2 sobre el tema en trato, indicando que se debe reconocer la deuda por la suma de \$ 61.068,31.- (Pesos sesenta y un mil sesenta y ocho con treinta y un centavos) en concepto de pago por reintegro de los montos abonados en concepto de servicios de electricidad, agua corriente y gas natural.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicio vencido correspondiente al ejercicio 2.020.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.253.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con el CLUB DE CAZADORES Y PESCADORES DE LA MATANZA, por la suma de \$ 61.068,31 (Pesos sesenta y un mil sesenta y ocho con treinta y un centavos) en concepto de pago por reintegro por los servicios de electricidad (Cuenta 0190065492), agua corriente (Cuenta de Servicios 549935), y gas natural (Cliente 2438707/1) prestados en el inmueble que arrenda la comuna sito en la calle Cavia N° 656 de la Localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires por tratarse de deuda correspondiente al ejercicio vencido 2.020.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta "RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)" y Crédito a la Cuenta "CUENTA COMERCIALES A PAGAR (980)", por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los siete días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-8335-21-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con el CLUB DE CAZADORES Y PESCADORES DE LA MATANZA, en concepto de alquileres de inmueble con frente a la calle Cavia N° 656 de Lomas del Mirador;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

Lo solicitado a fs. 13 del Expediente N° 4074-7828-21- Int, por la Dirección General de Contaduría, de donde se desprende que corresponde saldar la deuda que el Municipio mantiene con el Sr. DANDERFLER Esteban Gabriel, en concepto de alquileres no abonados, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar al Sr. DANDERFLER Esteban Gabriel la suma total de \$ 200.000 (pesos doscientos mil) por el alquiler correspondiente al inmueble ubicado en la calle Dr. Equiza N° 4067/69 de la localidad de González Catan, que este Municipio alquila para funcionamiento de distintas dependencias, correspondiente a los periodos 01/08/2020 al 31/12/2020, por corresponder al ejercicio vencido.-

Que, el monto adeudado se encuentra estipulado en la copia certificada de la Prorroga de Contrato de Locación obrante a fs. 4.-

Que, a fs. 11 el Director Regional Región de Salud I, Dr. José María Sar, informa que durante el periodo 01/08/2020 al 31/12/2020 ha ocupado el inmueble sito en la calle Dr. Equiza N° 4067/69 de la localidad de González Catan.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad, en referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26254.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con el Sr. DANDERFLER Esteban Gabriel la suma total de \$ 200.000 (pesos doscientos mil) por el alquiler correspondiente al inmueble ubicado en la calle Dr. Equiza N° 4067/69 de la localidad de González Catan, que este Municipio alquila para funcionamiento de distintas dependencias, correspondiente a los periodos 01/08/2020 al 31/12/2020, por corresponder al ejercicio vencido.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)" Crédito a la Cuenta "Cuentas Comerciales a Pagar (980)", por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137º y 138º del reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los siete días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-7828-21-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con el Sr. DANDERFLER ESTEBAN GABRIEL, por alquiler del inmueble sito en Dr. Equiza N° 4067/69, de la localidad de González Catán;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

Lo solicitado mediante expediente N° 4.074-2383/21/Int., por la Secretaría de Salud Pública, donde se desprende que se le adeuda a la SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES, distintas facturas por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y su modificatoria Ordenanza N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a la SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES, las distintas Facturas que obran en el presente, por la suma total de \$ 383.544,52 (pesos trescientos ochenta tres mil quinientos cuarenta y cuatro con cincuenta y dos centavos) por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y su modificatoria Ordenanza N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante el cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuentan con cobertura médica.-

Que, a fs.2 la Secretaría de salud Pública informa que se han realizado las auditorias correspondientes, cumpliendo las mismas en un todo con el Art. 3° de las ordenanzas antes mencionadas y con el Ar. 3° del convenio pactado entre los entes intervinientes.-

Que, la Secretaría de Salud Pública, certifica cada una de las facturas detalladas en el presente.-

Que, la Dirección General de Contaduría informa que se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos, justamente por tratarse de deuda perteneciente al año 2.020.-

POR CUANTO:-

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58 y sus modificatorias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.255.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda municipal con la SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES por la suma total de \$ 383.544,52 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS) correspondiente a las Facturas que se detallan a continuación, por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y su modificatoria Ordenanza N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante el cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuentan con cobertura médica, por corresponder al Ejercicio vencido 2020:

FACTURA n°	MONTO
0489-00026655	\$ 42.567,55
0489-00023637	\$ 11.152,08
0489-00024009	\$ 43.881,77
0489-00024353	\$ 30.510,27
0489-00024653	\$ 18.904,03
0489-00024699	\$ 9.391,87
0489-00024696	\$ 655,57
0489-00025230	\$ 12.759,45
0489-00025684	\$ 46.523,47
0489-00025892	\$ 77.228,66
0489-00026574	\$ 47.281,68
0489-00026379	\$ 42.688,12
TOTAL	\$383.544,52

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría General Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)", y Crédito a la Cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)", por el monto expresado en el artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, (presencial y remota), Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los cinco días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-2383-21-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES, en concepto de servicios de prestación médica;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 20-09-22

VISTO:

Lo solicitado a fs. 2 del Expediente N° 4074-2.228/22 Int, por la Dirección General de Contaduría, de dónde se desprende que corresponde abonar a la firma GRANTAB S.A., representada por el Sr. Rodríguez Roberto DNI 4.428.072, en su carácter de Presidente, las sumas adeudadas en concepto de alquileres no abonados, y.-

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a la firma GRANTAB S.A., representada por el Sr. Rodríguez Roberto DNI 4.428.072, en su carácter de Presidente, la suma total de \$ 8.750.000,00 (pesos ocho millones setecientos cincuenta mil) en concepto de alquileres no abonados por el inmueble sito en San Martín N° 5798, de la localidad de Villa Madero, correspondiente a los períodos 1/08/2021 al 31/12/21, que este Municipio alquila para funcionamiento de distintas dependencias, por corresponder al ejercicio vencido.-

Que, a fs. 5 obra copia de la Addenda del Contrato de Locación.-

Que, a fs. 13 la Secretaría de Desarrollo Social certifica la ocupación y uso del inmueble.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.256.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda con la firma GRANTAB S.A., representada por el Sr. Rodríguez Roberto DNI 4.428.072, en su carácter de Presidente, la suma total de \$ 8.750.000,00 (pesos ocho millones setecientos cincuenta mil) en concepto de alquileres no abonados por el inmueble sito en San Martín N° 5798, de la localidad de Villa Madero, correspondiente a los períodos 1/08/2021 al 31/12/21, que este Municipio alquila para funcionamiento de distintas dependencias, por corresponder al ejercicio vencido.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)" y Crédito a la Cuenta "Cuenta Comerciales a Pagar (980)", por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-2228-22-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la firma GRANTAB S.A. en concepto de alquileres del inmueble sito en San Martín N° 5798 de Villa Madero, correspondiente a ejercicio vencido;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

Lo solicitado a fs. 2 del Expediente N° 4074-0000043/22 Int, por la Dirección General de Contaduría, de dónde se desprende que corresponde abonar a la firma FRENCHLANCH S.A. representada por el Sr. Enrique Raúl Bottíni, las sumas adeudadas en concepto de alquileres no abonados y ;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a la firma FRENCHLANCH S.A., representada por el Sr. Enrique Raúl Botín D.N.I. 4.802.470, la suma total de \$ 958.230.00 (pesos novecientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta) en concepto de alquileres no abonados del inmueble sito en Monseñor Marcón N° 2888, esquina Salta N° 2585, de la localidad de San Justo, durante los periodos 10/10/2020 al 31/12/2020, que este Municipio alquila para funcionamiento de distintas dependencias.-

Que, a fs. 5, obra copia de la Prórroga del Contrato de Locación.-

Que, a fs. 6, la Secretaría de Protección Ciudadana certifica la ocupación y uso del inmueble.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.257.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda municipal con la firma FRENCHLANCH S.A. representada por el Sr. Enrique Raúl Bottíni D.N.I. 4.802.470, la suma total de \$ 958.230.00 (pesos novecientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta) en concepto de alquileres no abonados del inmueble sito en Monseñor Marcón N° 2888, esquina Salta N° 2585, de la localidad de San Justo, durante los periodos 10/10/2020 al 31/12/2020, que este Municipio alquila para funcionamiento de distintas dependencias, por corresponder al ejercicio vencido.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta "resultados de ejercicios anteriores (990)" y Crédito a la Cuenta "cuenta comerciales a pagar (980)", por el monto expresado en el Artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1° se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4° Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los siete días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-43-22-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la firma FRENCHLAND S.A., en concepto de alquileres correspondientes al inmueble sito en Monseñor Marcón N° 2888 de la Ciudad de San Justo;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-4147/22/Int. obra copia certificada del Decreto N° 1369 de fecha 1 de junio de 2022, mediante el cual se convalidan los Convenios correspondientes al PROGRAMA "UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL" suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio, y;-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 1369 de fecha 1 de junio de 2022, se convalidaron los Convenios correspondientes al PROGRAMA "UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL" suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires y este Municipio.-

Que, los citados Convenios tienen por objeto la continuidad del PROGRAMA "UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL", por el cual el Ministerio subvencionara en forma mensual a niños/as de 0 a 5 años de edad provenientes de familias en situación de vulnerabilidad social que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante hace suyas las consideraciones que motivaron el dictado del decreto mencionado.-

Que, en virtud de ello, resulta procedente aprobar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, convalidándose el Decreto N° 1369/22 y todos los actos realizados en consecuencia.-

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes Provinciales o Nacionales".-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.258.-

ARTICULO 1°: COVALÍDASE en todos sus términos el Decreto N° 1369 de fecha 1-06-22, dictado por el Departamento Ejecutivo, y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes, como consecuencia de lo dispuesto y reglamentado por el decreto ya citado.-

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE al departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Específicos, Modificatorios, Adendas, Contratos y Acuerdos que resulten necesarios para la implementación y/o prorrogas, que pudieren derivar en el contexto de los documentos autorizados en el Artículo 1° de la presente.-

ARTICULO 4° Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-4147-22-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 1369/22, relativo a Convenios Programa Unidades de Desarrollo Infantil suscriptos con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-4.101-22- Int, obra copia del Decreto N° 1379/21 por el cual se dispuso otorgar, por única vez, una suma a percibir con el Sueldo Anual Complementario del primer semestre del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación de la Administración Municipal garantizar a sus trabajadores condiciones socio-económicas dignas y a ese fin, otorgar por única vez dicha suma, tendiente a colaborar con la economía doméstica de los mismos.

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.259.-

ARTICULO 1°: Convalídase el Decreto N° 1379/22 dictado por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto Convalidado por la presente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-4101-22-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 1379/22, relativo a Asignación a percibir con el sueldo anual complementario correspondiente al primer semestre de 2022;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

El Expediente HCD. N° 357/18 e INT. N° 4074-9098/18, en el que obra texto de Convenio a suscribir con el Centro de Veteranos de Guerra de Las Malvinas de La Matanza, referente al financiamiento anual de viajes a las Islas Malvinas, de ex combatientes y familiares directos de Héroes caídos en la gesta malvinense; y

CONSIDERANDO:

Que, los Héroes de Malvinas se inscriben en las páginas gloriosas de nuestra historia y es un deber del Municipio de La Matanza y de su comunidad reconocer su servicio a la Patria y honrar su memoria.-

Que, nuestros valientes soldados, que ofrendaron su vida en aras de la recuperación de un territorio caro a nuestros sentimientos, merecen el homenaje permanente de sus compatriotas.-

Que, el regreso de los ex combatientes a ese territorio nuestro, junto con la visita de familiares a sus héroes caídos, es un acto de emoción y reivindicación, una manera simbólica de flamear nuestra enseña patria en un territorio que por mandato histórico nos pertenece.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.260.-

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Centro de Veteranos de Guerra de las Malvinas de La Matanza, el Convenio cuyo texto forma parte del presente como Anexo I.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-9098-18-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a suscribir con el Centro de Veteranos de Guerra de las Malvinas de La Matanza el Convenio relativo a financiamiento anual de viajes a las Islas Malvinas, de ex combatientes y familiares directos de Héroes caídos en la gesta malvinense;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, y Subsecretaría de Veteranos de Guerra de Islas Malvinas. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

El Expediente Int. N° 4074-5129/21, obra copia certificada del Decreto N° 3122 de fecha 26 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 3122 de fecha 26 de noviembre de 2021, se ratifica todo lo actuado en el marco de los Proyectos "Potenciar el Hábitat", los que forman parte de los Proyectos de Iniciativas Comunitarias (PIC) del Programa Mejoramiento de Barrios IV.-

Que, este P.I.C. se encuentra destinado a elaborar proyectos comunitarios en los barrios donde el PROMEBA tiene viabilidad para trabajar 17 de marzo, Puerta de Hierro, San Petersburgo, Almafuerte, El Vivero y Latinoamérica.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante hace suyas las consideraciones que motivaron el dictado del decreto mencionado.-

Que, en virtud de ello, resulta procedente aprobar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, convalidándose el Decreto N° 3122/21 y todos los actos realizados en consecuencia.-

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes Provinciales o Nacionales".-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.261.-

ARTICULO 1°: CONVALÍDASE en todos sus términos el Decreto N° 3122 de fecha 26-11-21, dictado por el Departamento Ejecutivo, y ténganse por validos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes, como consecuencia de lo dispuesto y reglamentado por el decreto ya citado.-

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Específicos, Modificatorios, Adendas, Contratos y Acuerdos que resulten necesarios para la implementación y/o prorroga, que pudieren derivar en el contexto de los documentos autorizados en el Artículo 1° de la presente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5129/21 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 3122 de fecha 26-11-2021;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, y Secretaría de Hábitat. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-4.969/22 INT, obra copia del Decreto N° 1475/22 por el cual se dispuso la creación de la Subdelegación Municipal de Isidro Casanova Centro - Atalaya, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación del Gobierno Municipal mejorar las condiciones de prestación de los servicios públicos municipales.-

Que, resultan de tratamiento prioritario las acciones que propendan a un mayor acercamiento de la gestión a las necesidades de los vecinos.-

Que, el extenso territorio de la localidad de Isidro Casanova amerita su atención por mayor cantidad de dependencias municipales.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.262.-

ARTICULO 1°: Convalídase el Decreto N° 1475/22 dictado por el Departamento Ejecutivo, por el cual se dispuso la creación de la Subdelegación de Isidro Casanova Centro - Atalaya.-

ARTICULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-4969-22-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el

Decreto N° 1475/22, relativo a la creación de la Subdelegación de Isidro Casanova Centro - Atalaya;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos, Secretaría de Coordinación de Delegaciones, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-4.967/22 INT, obra copia del Decreto N° 1478/22 por el cual se dispuso la creación de la Subdelegación Municipal de Isidro Casanova - San Alberto - Borgward, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación del Gobierno Municipal mejorar las condiciones de prestación de los servicios públicos municipales.-

Que, resultan de tratamiento prioritario las acciones que propendan a un mayor acercamiento de la gestión a las necesidades de los vecinos.-

Que, el extenso territorio de la localidad de Isidro Casanova amerita su atención por mayor cantidad de dependencias municipales.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.263.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 1478/22 dictado por el Departamento Ejecutivo, por el cual se dispuso la creación de la Subdelegación de Isidro Casanova - San Alberto - Borgward.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-4967-22-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 1478/22, relativo a la creación de la Subdelegación de Isidro Casanova – San Alberto - Borgward;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos, Secretaría de Coordinación de Delegaciones, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-4.966/22 INT, obra copia del Decreto N° 1465/22 por el cual se dispuso la creación de la Subdelegación Municipal de Villa Insuperable – Lomas del Mirador, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación del Gobierno Municipal mejorar las condiciones de prestación de los servicios públicos municipales.-

Que, resultan de tratamiento prioritario las acciones que propendan a un mayor acercamiento de la gestión a las necesidades de los vecinos.-

Que, el extenso territorio de la localidad de Lomas del Mirador amerita su atención por mayor cantidad de dependencias municipales.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos

del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.264.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 1465/22 dictado por el Departamento Ejecutivo, por el cual se dispuso la creación de la Subdelegación Municipal de Villa Insuperable – Lomas del Mirador.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-4966-22-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 1465/22, relativo a la creación de la Subdelegación de Villa Insuperable – Lomas del Mirador;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos, Secretaría de Coordinación de Delegaciones, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

El Expediente Int. N° 4074-6185/21, la Ley N° 18284, que establece la vigencia de las normas higiénico- sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial contenidas en el código Alimentario Argentino. Lo dispuesto en los artículos 24º, 25º, 26º, 27º y 77º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la ausencia de un marco regulatorio respecto del registro municipal y clasificación de alimentos y productos alimenticios para consumo humano de acuerdo con el riesgo a la salud pública transito municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192º inc. 4 de la Constitución Provincial confiere a los Municipios atribuciones respecto al "ornato y salubridad", y el artículo N° 27º, texto según Decreto- Ley 9117/78, confiere a la función deliberativa municipal reglamentar: "... 10) La elaboración, transporte, expendio y consumo de materias o artículos alimentarios, exigiendo el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial que establezcan las normas de aplicación, así como también el certificado de salud de las personas que intervengan en dichos procesos".-

Que, por Decreto 1292- GPBA-18 la autoridad sanitaria jurisdiccional competente designada tendrá como acción inscribir registrar y habilitar a través del Registro Nacional de Establecimiento (RNE) e inscribir y registrar en el Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) otorgando TRANSITO FEDERAL.-

Que, existen en el Municipio numerosos alimentos y productos alimenticios que se producen, elaboran, fraccionan y distribuyen para su consumo sin requerir transito federal.-

Que, es necesario generar un registro sanitario ordenado de alimentos y productos alimenticios con transito municipal.-

Que, el Codex Alimentarius, a través de la norma CAC/GL 62-2007, determina los "PRINCIPIOS PRACTICOS SOBRE EL ANALISIS DE RIESGOS PARA LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS APLICABLES POR LOS GOBIERNOS" cuyo objetivo es el asegurar la protección de la salud humana.-

Que, existen en el Municipio personas físicas y/o jurídicas que realizan elaboración, fraccionamiento y distribución de los alimentos y productos alimenticios para sí o terceros.-

Que, es necesario el control higiénico-sanitario en los lugares de producción, elaboración, fraccionamiento y distribución de los alimentos y productos alimenticios para garantizar las condiciones bromatológicas y de inocuidad alimentaria exigidas en las condiciones generales y especiales.-

Que, la falta d control y auditoría involucra riesgos para la salud de la población.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.265.-

ARTICULO 1º: Creasé el Registro Sanitario Municipal de Alimentos y Establecimientos de Productos Alimenticios.-

ARTÍCULO 2º: Establécese la Presente Ordenanza para todos los comercios y establecimientos donde se producen, elaboran, fraccionan, distribuyen, almacenan, industrializan o expendan alimentos y productos alimenticios de productos elaborados.-

ARTÍCULO 3º: Toda persona física/jurídica que posea un comercio o establecimiento en el cual desarrollen tareas donde se producen, elaboran, fraccionan, distribuyen, almacenan, industrializan o expendan alimentos y productos alimenticios deberá adecuarse a esta normativa y deberá dar cumplimiento a las Normas de Carácter General y Especial, según su rubro comprendidas en la Ley N° 18284/69.-

ARTÍCULO 4º: Todo establecimiento que se encuentre en actividad previa a esta Ordenanza, deberá adaptarse a los artículos de esta normativa, plazo de adecuación 365 días a partir de la publicación de la presente.-

ARTÍCULO 5º: Toda persona física/jurídica que posea un comercio o establecimiento en el cual desarrollen tareas donde se producen, elaboran, fraccionan, almacenan, industrializan, expendan alimentos y productos alimenticios y realicen su distribución sólo en el ámbito del municipio, excluidos de tránsito federal, deberán registrar sanitariamente el alimento o producto alimenticio en el Registro Sanitario Municipal de Alimentos y Productos Alimenticios.-

ARTÍCULO 6º: En el caso de los productos alimenticios elaborados en establecimientos habilitados por el municipio y que además se distribuyan sólo en su ámbito, excluidos de tránsito federal, se deberá gestionar en el Registro de Establecimiento Sanitario Municipal.-

ARTÍCULO 7º: La inscripción de cada alimento o producto alimenticio en el Registro Sanitario Municipal de Alimentos y Productos Alimenticios tendrá como requisito: a) Solicitud de inscripción que incluirá una declaración jurada sobre el cumplimiento de toda normativa aplicable al alimento cuya inscripción se solicita, suscripta por el titular y Director Técnico Bromatológico si correspondiere; b) monografía del producto a inscribir; c) modelo del rotulo del producto a inscribir; d) análisis de aptitud llevado a cabo por el laboratorio de Alimentos de la Municipalidad de La Matanza con las conclusiones favorables del producto en cuestión; e) comprobante de pago de la tasa administrativa correspondiente a la inscripción del producto en cuestión que tendrá una vigencia de cinco (5) años, y su inscripción o reinscripción abonará el arancel de tasa municipal que corresponda según lo establezca la reglamentación de la presente ordenanza y de acuerdo las ordenanzas fiscales y tarifarias correspondientes. El trámite de reinscripción podrá ser iniciado hasta seis (6) meses antes de la fecha de caducidad del registro cuya renovación se solicite. Cuando con posterioridad a la obtención del certificado de registro se presenten otros trámites se abonará el arancel de tasa municipal que corresponda según lo establezca la reglamentación de la presente ordenanza y de acuerdo las ordenanzas fiscales y tarifarias correspondientes.-

ARTÍCULO 8º: Los establecimientos que requieran el Registro Sanitario Municipal de Alimentos y Establecimientos de Productos Alimenticios, deberán cumplimentar con las siguientes condiciones: a) contar con habilitación municipal; b) instrumento que acredite la ocupación legal del inmueble; c) inscripción en AFIP; d) inscripción en Ingresos Brutos; e) memoria técnica descriptiva en declaración jurada detallando la actividad comercial que realizara en dicho establecimiento; f) contar con el apto bromatológico expedido por la Dirección General de Bromatología; g) croquis del establecimiento; h) designación de director técnico en el caso que corresponda; i) comprobante de pago de las tasas administrativas. Dicho Registro tendrá una vigencia de cinco (5) años y su reinscripción deberá ser solicitada con seis (6) meses de anticipación a su vencimiento.-

ARTÍCULO 9º: Todos los alimentos y productos alimenticios que se inscriban serán analizados dentro del plazo de vigencia del certificado emitido realizando la autoridad de aplicación sanitaria competente municipal la correspondiente toma de muestra y análisis. El interesado podrá presentar junto a la inscripción y datos técnicos del producto a inscribir, protocolo de análisis expedido por Laboratorio Municipal, Provincial o Nacional Oficial, miembro de la RED RENALOA o de la RED FEDERAL, así como de laboratorios privados acreditados por el OAA o con normas ISO 17025 certificadas.-

ARTÍCULO 10º: Será autoridad competente para actuar en la aplicación de la presente ordenanza, la Dirección de Bromatología dependiente de la Secretaría de Salud Pública y la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 11º: Apruébense los formularios de solicitud tipo anexos que se adjuntan y que forman parte útil y legal de la presente.-

ARTÍCULO 12º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-6185-21-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza disponiendo la creación del Registro Sanitario Municipal de Alimentos y Establecimientos de Productos Alimenticios;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-2139-22- Int, obra copia del Decreto N° 1279/21, referente a la declaración de Interés Municipal de las actividades informativas desarrolladas por la Secretaria General de Gobierno en el marco de la Pandemia producto de la propagación del COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que entre esas medidas, se destacan las relacionadas con la limitación de la presencialidad mediante la utilización de diferentes plataformas virtuales y tecnologías necesarias para su optimización, que al ser implementadas en el ámbito municipal permiten reducir la circulación de personas y el contacto estrecho entre ellas.-

Que las actividades esenciales que viene desarrollando la Secretaria General de Gobierno a lo largo de la pandemia, requieren en muchos casos de la utilización de esa virtualidad comunicativa y sus variados componentes tecnológicos, mediante los cuales se pueda establecer un vinculo comunicacional con la comunidad del distrito, acorde a las restricciones y prevenciones establecidas.-

Que tales tareas revisten carácter de interés municipal dado que representan un canal de contacto no presencial, pero efectivo y a la vez preventivo con los vecinos del Partido de La Matanza, ante la necesidad de difundir todo lo concerniente a medidas adoptadas e información útil en el marco de la pandemia que azota a la comunidad, y requiere de la utilización de tecnologías que son fundamentales para tal finalidad y la necesidad de dotar de las mismas al área de referencia, razón por la cual se dicto el mencionado Decreto N° 1279/21.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.266.-

ARTICULO 1º: Convalidase el Decreto N° 1279/21 dictado por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto Convalidado por la presente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los siete días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2139/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 1279 de fecha 04-06-2021;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Subsecretaría de Comunicación, Prensa y Difusión.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

El Expediente N° 4074-1506/2022 INT, en el que obra a fs. 03/17 copia del contrato de prestación de servicios médicos asistenciales suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don. FERNANDO ESPINOZA, y la Sra. Secretaria de Salud, GABRIELA ALVAREZ, con domicilio legal en Almafuerte N° 3050 de la Localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra los médicos anestesiólogos, asociados a la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA), con domicilio especial en Lavalle 1587, 4º piso, Dpto. "8" de Capital Federal, representados en este acto por el Dr. ARIEL GIMENEZ en adelante "LOS PRESTADORES", hallándose el presente contrato de prestación de servicios médicos asistenciales, sujeto a las clausulas y condiciones que se detallan en el mismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, "LOS PRESTADORES" se comprometen a realizar todas las anestesias programadas y de urgencias _guardia activa- para las que sean convocados por el servicio respectivo del nosocomio en el cual prestan servicios conforme lo consignado en el Anexo I, siendo atribución de "LA MUNICIPALIDAD" aceptar o no al profesional, previo análisis de las condiciones técnicas, profesionales, éticas y legales.-

Que, en el mismo instrumento legal se comprometen a brindar Módulos de Guardia de 24 horas para todas las operaciones quirúrgicas de urgencia y Módulos de Planta de 4 horas para operaciones programadas (NO URGENTES), a realizarse exclusivamente en el Policlínico Central de San Justo y/u Hospital Materno Infantil "José Equiza" de González Catan, Hospital Materno Infantil "Dra. Teresa Germani" de Gregorio de Laferrere, Hospital de Niños de San Justo, y/o Instituto de Diagnostico TELSA.-

Que, el presente Decreto se dicta ad-referendum de la ratificación del referido por CONVENIO MARCO y PROTOCOLO COMPLEMENTARIO conforme lo establecido en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.267.-

ARTICULO 1º: Ratifícase en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios Médicos Asistenciales celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA y la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA), cuya copia obra a fs. 03/17 del Expediente N° 4074-1506/2022 INT, hallándose sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan en el mismo.-

ARTICULO 2º: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a abonar a "LOS PRESTADORES" las practicas anestesiológicas de acuerdo a los aranceles detallados en la Cláusula Décima, que tendrán vigencia a partir del 1º de Enero de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022 inclusive.-

ARTICULO 3º: Ambas partes manifiestan que a partir de la suscripción del presente convenio quedan sin efecto los celebrados con anterioridad a la suscripción del presente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los siete días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1506/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Contrato de Prestación de Servicios Médicos Asistenciales entre la Municipalidad de La Matanza y la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA);

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

Lo actuado en el expediente H.C.D. N° 665/13 e INT. N° 4074-9.698/14, el pedido efectuado por el Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas, referente a la autorización para la construcción de un mausoleo dónde descansen los restos de Veteranos de Guerra de Malvinas pertenecientes al distrito de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, fuimos el distrito que más hombres y mujeres ha llevado para la defensa de nuestra soberanía.-

Que, aquellos compañeros que parten de este mundo y pasan a la inmortalidad deberían tener algún lugar de descanso acorde al sacrificio entregado a nuestro país.-

Que, sería un recordatorio eterno para las futuras generaciones de que La Matanza tiene Héroes, los respeta y recuerda mas allá del tiempo.-

Que, sería un gesto que sin dudas se merece la comunidad malvinera y en especial las familias que vieron partir a sus hijos.-

Que, a fs. 08, la Subsecretaría Gral. de Gobierno, "ve favorable dicha realización".-

Que, a fs. 09, la Dirección del Cementerio Villegas y Particulares ofrece ubicación para lo solicitado.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.268.-

ARTICULO 1º: Autorízase la construcción de un mausoleo donde descansen los restos de los Veteranos de Guerra de Malvinas, pertenecientes al distrito de La Matanza.-

ARTICULO 2º: Gírese al Departamento Ejecutivo para que, a través del área que corresponda y a partir de su criterio, defina en cuál Cementerio del Municipio será más factible realizar lo solicitado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 655-13 (4074-9698-14-Int.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando la construcción de un mausoleo donde descansen los restos de Veteranos de Guerra de Malvinas;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Subsecretaría General de Gobierno, Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Dirección de Veteranos de Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich e Islas del Atlántico Sur.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 39/2021 e INT. N° 4074-2986/2021, por el Consulado de la República del Paraguay, en relación a la reserva de espacio para estacionamiento exclusivo de vehículos en la calle Almafuerte N° 3241 de la localidad de San Justo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Sesión realizada el quince de Abril del año dos mil veintiuno se aprobó la Minuta de Comunicación N° 149/21 obrante a Fs. 07 del expediente de referencia.-

Que, a Fs. 10 ha intervenido el Departamento de Planificación Vial, dependiente de la Subsecretaría General de Tránsito y Transporte Municipal.-

Que, en virtud de todos los informes y consideraciones realizadas por las dependencias del Departamento Ejecutivo, ésta Comisión considera procedente expedirse de manera favorable.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba lo siguiente:

ORDENANZA: 26.269.-

ARTICULO 1º: Autorízase la Reserva de Un (1) Espacio para el Estacionamiento exclusivo de un vehículo oficial que cumpla servicio en el Consulado de la República del Paraguay sobre la calle Almafuerte N° 3238 de la localidad de San Justo.-

ARTICULO 2º: La reserva que se autoriza por la presente Ordenanza no dará lugar a reclamo por derechos adquiridos cuando por razones de fuerza mayor y debidamente fundadas el Municipio de La Matanza la considere caduca o se vean afectados por ordenamiento de tránsito.-

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, procederá a efectuar la demarcación y la señalización correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el boletín Oficial Municipal.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 39/21 (4074-2986/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando la reserva de UN (1) espacio en la vía pública para el estacionamiento exclusivo de un vehículo oficial que cumpla servicio en el Consulado de la República del Paraguay sobre la calle Almafuerte N° 3238 de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete y Subsecretaría de Tránsito y Transporte.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4074-7.336/18/Int., por el cual se impulsa el otorgamiento de una "Beca de Incentivo de Formación Laboral para Personas de Escasos Recursos Económicos que residan en zonas consideradas de riesgo" establecida por Ordenanza 25.418/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, en dicha Ordenanza asigna la BECA DE INCENTIVO DE FORMACION LABORAL que facilite el acceso, permanencia y egreso a la Carrera de Enfermería Profesional que se dicta en el Instituto de Formación Técnica Superior N° 6389- Ex Escuela de Enfermería Municipal "EVITA", a personas de escasos recursos económicos, que a la vez de promover la equidad e igualdad de oportunidades brinde solución a la problemática planteada.-

Que, se ha estimado procedente actualizar el monto de dicha Beca.-
Que, en consecuencia corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante a efectos de su aprobación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.270.-

ARTICULO 1º: Modifícase el Art. 1º de la Ordenanza 24.418/19, que quedará redactado de la siguiente manera: “ Establecese un monto de \$ 5.000 (Pesos Cinco Mil) para alumnos de 1º año, \$ 6.000 (Pesos Seis Mil) para alumnos de 2º año, \$ 7.000 (Pesos Siete Mil), para alumnos de 3º año y \$ 8.000 (Pesos Ocho Mil) para alumnos de 4º año, equivalente al que perciben los beneficiarios del Programa Nacional “Progresar” para Educación Superior – ENFERMERIA TERCIARIA , en concepto de “BECA DE INCENTIVO DE FOMACION LABORAL PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS QUE RESIDAN EN ZONAS CONSIDERADAS DE RIESGO”, que facilite el acceso, permanencia y egreso a la Carrera de Enfermería Profesional que se dicta en el Instituto de Formación Técnica Superior N° 6389 – Ex Escuela de Enfermería Municipal “EVITA”, que tiene por objeto generar nuevas oportunidades de inclusión social y laboral a las personas en situación de vulnerabilidad en particular, e impulsar la formación de recurso humano en Enfermería Profesional a la vez de generar profesionales que cubran los cargos de las Salas y Centros Periféricos del Distrito, considerados como zonas riesgosas de difícil acceso.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-7336-21-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza modificando el Artículo 1º de la Ordenanza N° 24418, relativa a beca de incentivo de formación laboral para personas de escasos recursos económicos que residan en zonas consideradas de riesgo;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

El Expte. INT. N° 4074-2.585/22, respecto a que la actividad de los feriantes se ha convertido en el ingreso sostén para numerosas familias del Partido de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta menester ordenar, emprolijar y reorganizar las Ferias Francas en el Ejido, desde su modo de registración hasta su modo de instalación.-

Que, la aplicación de políticas socio productivas claras redundará en un beneficio para los feriantes y la comunidad en su generalidad, toda vez que lo pretendido es ordenar y optimizar un sector económico, ello en paralelo en atención a los requerimientos de los vecinos del Partido.-

Que, la pretensión del presente Acto Administrativo es establecer desde los requisitos para la inscripción como feriante hasta el modo de instalación y retiro de los puestos; siendo el ulterior objetivo encontrar un punto de equilibrio entre el desarrollo de este grupo económico y las necesidades de los vecinos.-

Que, habida cuenta que las Ferias han de instalarse en espacio público, el presente texto normativo cobra mayor relevancia toda vez que ha de fijar las pautas de ornato y salubridad aplicables, ello de conformidad a lo prescrito en el art. 192 inc. 04 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y art. 27 inc. 08 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que, a colación de lo mentado precedentemente, no es ocioso resaltar que la Pandemia causada por el virus SARS COVID 2 ha marcado hábitos sanitarios que otrora pudieran haber sido subestimados, tales como el lavado de manos frecuente o su desinfección mediante alcohol, pero aquí han de ser fijados como presupuestos mínimos que deberán ser respetados al margen de la existencia de una Emergencia Sanitaria a nivel mundial o no.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.271.-

ARTICULO 1º: Ámbito de aplicación. Las ferias cuyo objeto es la venta de productos alimenticios y no alimenticios, conforme

los lineamientos y alcances de la presente, que se encuentren en funcionamiento en la Jurisdicción del Partido, y las que se instalen en el futuro, deberán ajustar su habilitación y funcionamiento a las normas que aquí se establecen, denominándose al efecto como Ferias Francas.-

ARTICULO 2º: Días y Horarios. Las Ferias podrán funcionar entre los días martes a domingo inclusive en el horario de 8 a 13:30 hs. El armado de los puestos sólo podrá realizarse con una anticipación de una hora al horario de apertura y deberá procederse a su desarmado dentro de la hora inmediata posterior al horario fijado para su cierre.-

Dichas operaciones de armado y desarmado serán por cuenta y riesgo de los titulares permisionarios de cada una de las ferias, debiendo atender la realización de las mismas

sin producir molestias a los vecinos. Si tales operaciones fueren realizadas por terceros, los permisionarios deberán comunicar dicha circunstancia a la Municipalidad a los fines de su reconocimiento.-

ARTICULO 3º: Armado. En ningún caso el armado y ubicación de los puestos podrá impedir la libre entrada y salida de los vehículos que se guarden habitualmente en los garajes comprendidos en las zonas de funcionamiento de las ferias. Asimismo, los vehículos utilizados por los feriantes para transportar la mercadería deberán dejar libres los recintos de las ferias antes de horario fijado para su apertura.-

ARTICULO 4º: Ubicación. Se designará conforme los siguientes parámetros:

a) Que se fijen en zonas de mayor densidad poblacional, con el objeto de asegurar potenciales compradores y abastecimiento del sector.-

b) Que su funcionamiento no produzca molestias a los vecinos frentistas y/o más próximos al lugar, salvo las mínimas inevitables.-

c) Que las condiciones del lugar elegido para su emplazamiento permitan realizar sin dificultades las tareas de higiene posteriores a su funcionamiento.-

d) Que la distancia entre la ubicación de una y otra feria no sea inferior al radio de mil quinientos metros (1.500 mts) a contar desde su epicentro.-

Conforme los Certificados que fueren extendiendo. El Departamento Ejecutivo deberá comunicar a este cuerpo deliberativo los lugares, cantidad de puestos y días de funcionamiento de las Ferias Francas habilitadas.-

ARTICULO 5º: Módulos movibles y Carromatos.

Módulos movibles. Deberán respetar los siguientes presupuestos mínimos:

1- Esqueleto de metal pintado con esmalte blanco u otro material similar aprobado por la autoridad sanitaria, y cubierto en sus partes superior, posterior y laterales con lonas impermeables de color uniforme respecto de la feria en que se instale.-

2- Tarima de madera forrada con materiales inoxidables aprobados por autoridad sanitaria.-

Los puestos de venta de productos cárnicos deben: A) disponer de superficies, equipos y utensilios de trabajo elaborados con materiales que permitan una correcta limpieza y desinfección; además, tienen que ser lisos, de fácil limpieza, resistentes a la corrosión y no tóxicos. B) No está permitido el uso de superficies ni utensilios de madera. C) deben tener un sistema de evacuación de aguas residuales para evitar cualquier riesgo de contaminación de la mercadería y zonas limpias, ya sea mediante una manguera que conecte a un depósito de recogidas de aguas. D) Deben disponer de productos de limpieza desinfección para el equipo y utensilios de trabajo durante la jornada laboral; estos productos deben ser de uso alimentario y se tienen que mantener separados de cualquier producto alimenticio. E) Deben manipular los productos (cortado, troceado, etc.) de manera que se prevenga la contaminación del alimento.-

Los puestos destinados a la venta de pescado y menudencias deben: A) Mantener la temperatura de los aparatos de congelación por debajo de -18°C para el pescado congelado y ultracongelado. B) Deben mantener el pescado con hielo sobre una superficie con una inclinación adecuada y un desagüe para eliminar las aguas originadas por la fusión del hielo. C) Contar con un recipiente adecuado (sangradores) que impida

que los líquidos propios de tales productos caigan al piso. También deberán contar con un depósito de agua limpia que permita la higienización continua de los elementos de trabajo. D) No está permitido reutilizar cajas ni ningún recipiente de madera, cartón, poliestireno expandido u otros materiales de difícil limpieza y desinfección.-

3.- Depósitos para residuos de material plástico u otro material inoxidable que permitan la perfecta higienización y que su tamaño sea acorde con las necesidades de la explotación.-

4.- El espacio que podrá ocupar cada módulo movible será de 3 mtrs. de frente por 3 mtrs. de fondo y una altura máxima de 2,50 mtrs. y deberá estar separado del puesto contiguo con una distancia mínima de 0,80 mtrs.-

Si la índole de la explotación lo hiciere aconsejable, la Municipalidad podrá autorizar al permisionario la ocupación de un espacio de frente doble del señalado precedentemente, en cuyo caso y a los fines del pago de tasas y derechos será considerado como 2 puestos, salvo el requisito de "habilitación".-

5.- Los puestos que vendan "mercaderías al peso" deberán ubicar las balanzas en un lugar visible y de fácil acceso para su contralor por el consumidor.-

6.- Podrán ser de propiedad del mismo feriante u otorgados por el Municipio, por intermedio del Departamento Ejecutivo, ya sea mediante entrega inmediata o a través del Acto Jurídico pertinente al efecto, ello de conformidad a razones de oportunidad, mérito y conveniencia.-

Carromatos. Cuando las condiciones del lugar lo permitan y las necesidades y exigencias del rubro que se explota lo hagan convenientes, se podrá autorizar la instalación de puestos móviles de los denominados "módulos carrozados", siempre que los mismos no excedan las medidas establecidas para los otros puestos.-

Sea cual fuere la modalidad de instalación de puestos, todos aquellos que comercialicen productos alimenticios los permisionarios deberán observar, asimismo, todas las normas de higiene respecto del rubro de que se trate.-

La Municipalidad exigirá el estricto cumplimiento de las normas de conservación e higiene, tanto en las instalaciones como del lugar ocupado.-

ARTICULO 6º: Distribución. Los puestos serán numerados y distribuidos en dos zonas según la índole de la explotación:

Zona I: Productos alimenticios.-

Los puestos destinados a la venta de pescados y mariscos deberán ubicarse en el extremo de la zona correspondiente que no limite con la destinada a otros rubros, y en los mismos queda terminantemente prohibido realizar acciones de descamado, corte de cabeza y cola, limpieza interior de pescado y fileteo.-

Zona II: Productos no alimenticios.-

ARTICULO 7º: Rubros permitidos. En los puestos instalados en las ferias autorizadas por la Municipalidad solo podrá comercializarse lo siguiente:

ZONA I - ALIMENTOS

1. Productos frutihortícolas y verduras frescas en general.-
2. Aves y Huevos.-
3. Carnes vacunas y sus derivados.-
4. Corderos, carnes porcina, ovina, achuras y menudencias.-
5. Productos de Granja.-
6. Pescados y mariscos.-
7. Lácteos, Fiambrería, Pastas Frescas, Embutidos.-
8. Almacén, aceites y bebidas no alcohólicas.-
9. Productos Naturales (naturistas, dietéticos, orgánicos, envasados o a granel).-
10. Panadería, pastelería y Confitería.-
11. Especies, cereales, legumbres, encurtidos, cafés, té e hierbas para infusiones.-
12. Productos y alimentos para mascotas.-

ZONA II – NO ALIMENTICIOS

1. Tienda: confecciones en general para mujeres, hombres y niños; ropa de cama; toallas; frazadas, colchas, manteles, cortinas, artículos de punto, telas en general, complementos de ropa para vestir.-
2. Mercería, lanas; hilos para coser, agujas, tijeras, alfileres, dedales, cierres, botones, broches, cintas, elásticos, moldes para costuras, telas para forros, puntillas, hilados de fibras naturales y sintéticas para la ejecución de tejidos manuales o en máquinas hogareñas, medias, ligas, etc.-
3. Zapatería y marroquinería (queda incluido los elementos para su conservación y limpieza).-
4. Perfumería.-
5. Bazar.-
6. Artículos de limpieza.-
7. Juguetería, Librería y Cotillón.-
8. Artículos para jardín.-
9. Florería, plantas naturales y artificiales.-

ARTICULO 8º: Registro - requisitos. Se abrirá un registro a partir del cual la Autoridad de Aplicación determinará el ulterior otorgamiento de los Certificados para Puesto en Feria. Para la inscripción en el mismo los interesados deberán:

- ❖ Ser argentino/a nativo/a, por opción o naturalizado/a o extranjero/a con radicación permanente en el país.-
- ❖ Ser mayor de edad o estar comprendido en alguna de las causales de habilitación previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación.-
- ❖ Tener domicilio en el Partido de La Matanza.-
- ❖ No ser funcionario ni empleado de la Municipalidad.-
- ❖ No tener juicio pendiente con la Municipalidad.-
- ❖ No poseer otro permiso de espacio de dominio público.-

ARTICULO 9º: Documentación. Los solicitantes presentarán, conforme se reglamente, la siguiente documentación:

- ❖ Copia de ambos lados del DNI.-
- ❖ Foto Actual 4x4 a color.-
- ❖ Constancia de no hallarse incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.-
- ❖ Si el rubro a comercializar es de alimentos, deberá presentar Librería Sanitaria expedida por el Municipio de La Matanza y Curso de Manipulación de Alimentos.-
- ❖ Certificado Único de Discapacidad (sólo para personas con discapacidad).-
- ❖ Póliza de seguro de responsabilidad civil del carromato.-
- ❖ Constancia de inscripción en AFIP.-
- ❖ Constancia de inscripción en ARBA.-

Para el caso de designar un auxiliar, este deberá presentar copia de ambos lados de DNI y foto 4x4.-

ARTICULO 10º: Auxiliares. Cada permisionario puede contar con la colaboración de un auxiliar debidamente autorizado por la dependencia que el Departamento Ejecutivo designe al efecto. En cuanto al mentado ayudante, es menester poner de resalto que:

- ❖ El permisionario toma a su exclusivo cargo el pago de los haberes y cargas sociales correspondientes al auxiliar, no teniendo en ningún caso dicha personal relación de dependencia alguna con La Municipalidad de La Matanza.-

❖ El permisionario tiene a su cargo las eventuales responsabilidades que pudieren haber, de índole civil, comercial, laboral y previsional, como consecuencia o en relación a la explotación del lugar asignado a su favor.-

ARTICULO 11º: Vigencia en el Registro. La inscripción en el registro tendrá vigencia por un (1) año. Vencido dicho plazo si el postulante no obtiene su certificado caducará automáticamente, debiendo reinscribirse a los fines de ser incorporado nuevamente al registro de postulantes.-

ARTICULO 12º: Otorgamiento del Certificado. Procedimiento y plazo. Para el otorgamiento del Certificado de Puesto en Feria, se procederá a la selección de los postulantes que se encuentren inscriptos en el Registro, respetando un régimen de evaluación en el que se tendrán en consideración los siguientes parámetros:

❖ Las necesidades de abastecimiento del barrio a emplazarse, de acuerdo a los rubros desarrollados.-

❖ Los antecedentes comerciales del postulante y la capacidad de ofrecer calidad de productos y precios accesibles.-

Para el caso de que el postulante seleccionado lo requiera, se podrá otorgar un plazo de 10 (diez) días hábiles, para cumplimentar los requisitos exigidos en la reglamentación y normas complementarias. En caso de incumplimiento, la Autoridad de Aplicación podrá seleccionar a otro postulante.-

Una vez cumplidos estos pasos, la Autoridad de Aplicación citará al postulante, si es seleccionado, para otorgarle el Certificado de Puesto en Feria el cual tendrá vigencia por el plazo por un año (1) año calendario.-

ARTICULO 13º: Certificado. Debe ser exhibido en un lugar visible al público en general, en el emplazamiento donde se desarrolla la actividad ferial.-

ARTICULO 14º: Renovación del Certificado. La renovación deberá efectuarse hasta tres meses antes que venza el mismo, llegada la fecha de expiración caducará automáticamente, debiendo reinscribirse a los fines de ser incorporado nuevamente al Registro de Postulantes.-

ARTICULO 15º: Intransferible. Los puestos adjudicados en las Ferias autorizadas serán intransferibles, y en caso de quedar vacantes por cualquier motivo, deberán ser adjudicados nuevamente por la autoridad municipal, entre los solicitantes, que no obstante haber llenado los requisitos para la adjudicación, no lo hubieren logrado en razón de haberse agotado las disponibilidades.-

ARTICULO 16º: Fallecimiento o incapacidad. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, en caso de fallecimiento o incapacidad del titular permisionario, el cónyuge/conviviente y los descendientes en igualdad de grado, los ascendientes inmediatos y colaterales hasta segundo grado, y en orden indicado, tendrán prioridad para la adjudicación del certificado correspondiente al causante o incapacitado, siempre que reúna las condiciones exigidas en la presente ordenanza.-

A los fines indicados en el presente artículo, los interesados deberán mediante las Partidas correspondientes acreditar los vínculos familiares y los extremos invocados dentro del plazo de sesenta (60) días de ocurrido el fallecimiento u ocurrido el hecho incapacitante.-

ARTICULO 17º: Ausentismo y vacaciones. Adjudicados los puestos, los titulares permisionarios no podrán dejar de concurrir a la atención personal de los mismos sino por razones de enfermedad pudiendo ser reemplazados por los auxiliares debidamente autorizados. Misma situación condice para el caso de ausentismo por vacaciones.-

ARTICULO 18º: Armado de la Feria. Los permisionarios de las ferias deberán observar especialmente, sin perjuicio de lo que pudiere reglamentar el Departamento Ejecutivo, las siguientes normas de carácter general:

1. Concurrencia obligatoria del titular o auxiliar autorizado a la actividad ferial en los lugares, días y horarios establecidos.-
2. Vestimenta adecuada para mantener la higiene.-
3. Habilitación de los vehículos que transportan sustancias alimenticias.-
4. Prohibición de elaboración de comidas y/o bebidas, ya sea para sí o para su venta en el ámbito de las ferias.-
5. Marcación de precios a la vista del público.-
6. Instalación mínima de dos baños, uno para cada sexo, de características sanitarias móviles. Los gastos que insuman el alquiler y mantenimiento de las citadas instalaciones sanitarias correrán por cuenta de los feriantes.-
7. Debe haber depósitos para residuos a efectos de mantener la higiene del lugar.-
8. Los puestos feriantes deben contar con inscripción municipal a efectos de identificarlas como ferias autorizadas.-
9. Delimitación de la feria en general con vallado o cordón y conos.-
10. Contar en la entrada de la feria con alcohol en gel.-
11. Limpieza general y particular de cada puesto al retirar la feria.-
12. Cada puesto deberá contar con alcohol en gel o reducido al 70/30 al alcance del consumidor.-
13. Armado de feria según croquis aprobado por Autoridad de Aplicación.-
14. Los módulos móviles y carromatos tienen que tener los diseños aprobados por la Autoridad de Aplicación.-

ARTICULO 19º: Sin perjuicio de las existentes, autorízase al Departamento Ejecutivo a crear 15 (quince) Ferias Francas, debiendo comunicar a este cuerpo deliberativo los días, lugar y puestos que ulteriormente las conformaren.-

ARTICULO 20º: Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación la dependencia que el Departamento Ejecutivo designe al efecto, abarcando su Poder de Policía las siguientes funciones:

A) Velar porque el armado e instalación de módulos móviles y/o carromatos respeten el ornato, salubridad, seguridad y estética del lugar, adoptando las medidas que se estimen conducentes al efecto.-

B) Otorgar los Certificados de Habilitación de Puesto en Feria, los cuales revestirán carácter personal, gratuito e intransferible.-

C) Fiscalizar la estética de publicidad, la cual no podrá contrariar el ornato, paisajismo, urbanismo y seguridad de los transeúntes.-

D) Controlar el modo de presentación de productos, los cuales deberán exhibir sobre cada artículo que expongan a la vista del público, el precio por unidad de venta, inscripto en caracteres bien visibles.-

E) Ejercer el control de precios sobre los productos y aplicar los Programas que se dicten al efecto ya sea a nivel Nacional, Provincial y/o Municipal, en pos de garantizar que las ferias ayuden a la economía de los vecinos.-

F) Poder sancionatorio de conformidad a la normativa vigente.-

ARTICULO 21º: Déjanse sin efecto a partir de la promulgación de la presente Ordenanza todos los Permisos otorgados con anterioridad por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 22º: Sanciones. Las infracciones a la presente Ordenanza, así como cualquier hecho u omisión que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme las penalidades y procedimientos prescripto en el Decreto Ley 8751/1977.-

ARTICULO 23º: Derógase la Ordenanza N° 7065/1976, sstes y ccdtes y todo otro Acto Administrativo que contrarie la presente.-

ARTICULO 24º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2585/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando el ordenamiento de las Ferias Francas en el Ejido Municipal;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

Que por Expediente ADM N° 4074-19.350/07, el Sr. Stefani, Dino, solicita la cesión del excedente fiscal a su favor, designado catastralmente como circunscripción III, Sección E, Manzana 59, parcela 9 "A" (Plano Mensura 70-54-08) ubicado con frente a la Av. Int. E. Crovara, altura 1275, entre las calles Calfucura y Almirante Brown, localidad de La Tablada, Partido de La Matanza, Pcia. De Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 20 (frente y dorso), el interesado se expide al respecto.-

Que, a Fs. 51, la Dirección de Planeamiento informa que el excedente en cuestión (plano de mensura N° 70-54-08) no se encuentra afectado a ningún fin comunitario.-

Que, a fs. 52, la Asesoría Letrada Municipal indica el cumplimiento de los recaudos legales establecidas en el articulas 13º de la ley N° 9533/80, conforme el dictamen N° 9118.-

Que, a fs. 116, el Departamento de Fiscalización de Obras indica que el excedente involucrado no es de utilidad para este Municipio.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.272.-

ARTÍCULO 1º: Cédase con Carácter gratuito a favor del Sr. Stefani, Dino, el excedente fiscal, designado catastralmente como circunscripción III, Sección E, Manzana 59, parcela 9 "A" (Plano Mensura 70-54-08) ubicado con frente a la Av. Int. E. Crovara, altura 1275, entre las calles Calfucura y Almirante Brown, localidad de La Tablada, Partido de La Matanza, Pcia. De Buenos Aires .-

ARTÍCULO 2º: Los autorizados deberán proceder a la escrituración de la demasía en un plazo de 90 (noventa) días a partir de su notificación, mediante un Escribano Publico que los mismos designaren, corriendo los gastos respectivos por cuenta de los solicitantes.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-19350/07 ADM. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza cediendo a título gratuito al Sr. STEFANI DINO, el excedente fiscal designado catastralmente como Circunscripción III, Sección E, Manzana 59, Parcela 9 "A" ubicado con frente a la Avenida Int. E. Crovara N° 1275 entre las calles Calfucura y Almirante Brown de la localidad de La Tablada;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y,

para su intervención, asiento en los registros pertinentes, comunicaciones y demás efectos, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074- 1.891/22, por la Sra. Sandra Raquel Pereira, en carácter de apoderada, asistida por la Arq. Miriam Analía Álvarez, Mat. 017578, en carácter de profesional actuante de CAJA DE SEGUROS S.A, referido a la solicitud de HABILITACIÓN de un CARTEL PUBLICITARIO que se encuentra en la calle Güemes 74/76 de la localidad de Ramos Mejía; y

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 62 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.273.-

ARTÍCULO 1°: Autorízase con carácter PRECARIO a CAJA DE SEGUROS S.A., a la instalación de CARTEL PUBLICITARIO con domicilio en calle Güemes 74/76 de la localidad de Ramos Mejía.-

ARTÍCULO 2° : La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga a CAJA DE SEGUROS S.A. a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3°: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, CAJA DE SEGUROS S.A. deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-1891-22-ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma Caja de Seguros S.A. la habilitación de un cartel con publicidad, en la calle Güemes N° 74/76 de la localidad de Ramos Mejía;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-7.522/21, por ALONSO RED S.R.L., mediante nota de fs. 1/15 y 18, suscripta por su socio gerente, por la cual solicita permiso para la ocupación y apertura de la vía pública, para la extensión de la red de gas natural de media presión según proyecto L.M. 6390, de Naturgy BAN S.A, Res. ENERGAS N° 910/2009 y anexos, en calle Triunvirato, entre calles Facundo y Bolivia de la localidad de Villa Luzuriaga, y;

CONSIDERANDO:

Que, verificada la presente documentación, se constata que la misma cumple con las exigencias establecidas por la Ordenanza General N° 165/73 y Decretos en vigencia para la realización de Obras por Contrato Directo entre Vecinos y Empresas Constructoras de acuerdo al Capítulo M, de la citada Norma Legal, y las exigencias establecidas por Ley N° 6769/58, Art. 132, inciso b, modificada por la Ley N° 10706/88 y Decretos en vigencia, en la modalidad Costo Cubierto; y

Que, se requiere cumplimentar lo estipulado en las Ordenanzas N° 9443/91 y N° 10740/00.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.274.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a ALONSO RED S.R.L., a la ocupación y apertura de la vía pública, para la Extensión de la Red de Gas Natural de media presión, proyecto L.M. 6390, de Naturgy BAN S.A., con una extensión total de 68 metros y sujeción a plano de obra de fs. 3, en calle Triunvirato, entre calles Facundo y Bolivia de la localidad de Villa Luzuriaga.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga a la empresa facultada a aceptar la misma con la obligación a su cargo de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el uso del espacio público, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra. Siendo el plazo de Obra de diez (10) días corridos.-

ARTÍCULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una PÓLIZA por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de la Obra en efectivo, fianza bancaria, títulos de rentas públicas o póliza de caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTÍCULO 5º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales N° 11430 y 11723, así como a la demás normativa vigente.-

ARTÍCULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00, entregándosele copia de la misma al iniciador del presente con notificación de la presente.-

ARTÍCULO 7º: La presente Ordenanza quedara sin efecto si, en los plazos administrativos correspondientes, no se diere cumplimiento a lo estipulado en sus Artículos 4º, 5º y 6º.-

ARTÍCULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento de todo lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-7522-21-Adm. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a la EMPRESA ALONSO RED S.R.L. a ejecutar obra de ampliación de red de gas natural en la calle Triunvirato, entre calles Facundo y Bolivia de la localidad de Villa Luzuriaga.-

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Obras Públicos.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074- 1.534/22, por el Sr. Osvaldo Aníbal Tisera, en carácter de apoderado de MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A., referido a la solicitud de RENOVACIÓN de habilitación (Expte. N° 4074-3926/96, Constancia 6052a, Dirección de Industria, Fs. 42) de un CARTEL PUBLICITARIO que se encuentra en la Ruta Nacional N° 3, Km. 43.500, de la localidad de Virrey del Pino; y

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 64 el Departamento Electromecánica, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.275.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A., a la instalación de CARTEL PUBLICITARIO con domicilio en Ruta Nacional N° 3, Km. 43.500, de la localidad de Virrey del Pino.-

ARTÍCULO 2º : La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga a MERCEDES BENZ ARGENTINA

S.A. a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3°: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A. deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-1534-22-ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma Mercedes Benz Argentina S.A. la habilitación de un cartel con publicidad, en Ruta Nacional N° 3, Km 43.500 de la localidad de Virrey del Pino;

POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

El Expte. INT. N° 4074-5.394/22, referente al Dec. 2761/16 de Declaración de Interés Municipal del Programa (ANDAR) "Adolescentes y Niños en el Deporte, el Arte y la Recreación, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza 15.656 se ratificó el Convenio Marco Cooperación para la construcción del Sistema Local de Promoción y Protección de Derechos de los Niños y se facultó al Poder Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones administrativas.-

Que, el decreto 1979/08 creó el Sistema Integral de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, adolescencia y Juventud, en adelante SIPPD en el que se articulan los programas del eje Niñez de la Secretaría de Desarrollo Social.-

Que, por Decreto 2761/16 se declara de Interés Municipal el Programa Andar.-

Que, el Programa ANDAR "Adolescentes y Niños en el Deporte, el Arte y la Recreación", desarrolla sus actividades desde el 2004, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo de La Matanza y desde 2012 lo hace en el marco del Sistema Integral de Promoción y Protección de Derechos de la Secretaría de Desarrollo Social.-

Que, el Programa ANDAR genera desde entonces diferentes espacios de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que fortalecen el proceso de identidad, el sentimiento de pertenencia y el marco para nuevas posibilidades de superación y de inserción social.-

Que, el programa ANDAR antecede a la creación del SIPPD y complementa sus acciones con el Consejo de Chicos y Jóvenes de La Matanza, el PODES "Programa de Orientación y Desarrollo Educativo Socio-comunitario", y el Programa de nivel provincial ENVIÓN "Programa de Responsabilidad Social Compartida".-

Que, el Programa ANDAR es de gran relevancia para nuestro pueblo, ya que busca el fortalecimiento de la identidad y la pertenencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes desde los 12 años.-

Que, en espacios de participación de los barrios, el programa fomenta hábitos de vida saludable, mediante el deporte, el arte y la cultura popular.-

Que, en el proceso de fortalecimiento de los/as jóvenes como sujetos de derechos, se identifican inquietudes, intereses y situaciones de dificultad que atraviesan en relación a vulnerabilidad de los mismos y al acceso a servicios sociales, constituyéndose en un articulador territorial con el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.276.-

ARTICULO 1°: Créase el Programa ANDAR "Adolescentes y Niños en el Deporte, el Arte y la Recreación" que se desarrollará

bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 2º: Convalidase lo actuado hasta la fecha en nombre del Programa ANDAR.-

ARTICULO 3º: Incorpórase el Documento descriptivo del Programa, que se adjunta como ANEXO I.-

ARTICULO 4º: Las erogaciones necesarias para el cumplimiento del programa se imputarán a la Secretaría de Desarrollo Social de La Matanza.-

ARTICULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría Técnica y de Relaciones Institucionales.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5394/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando la creación del Programa ANDAR "Adolescentes y Niños en el Deporte, el Arte y la Recreación";

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Deportes y Recreación, Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría Técnica y de Relaciones Institucionales.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Interno N° 4074-5.299/22, por el cual se tramita la ratificación del Acta de Acuerdo de Gestión, suscripto entre la Jurisdicción local y el Municipio de La Matanza; y;

CONSIDERANDO:

Que, la mutua cooperación y colaboración habilitará a comenzar con los trabajos previstos en las líneas de Promoción de la Salud Municipal, en el determinado Plan de Acciones Integrales de Salud (PAIS), los que podrán ser modificados por disposición de la Directora Nacional de Atención Primaria y Salud Comunitaria del Ministerio de Salud de La Nación, o quien en el futuro detente las competencias inherentes a ella en lo que hace objeto del presente.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.277.-

ARTICULO 1º: Ratifícase en todos sus términos el Acuerdo de Gestión entre la JURISDICCION LOCAL y el MUNICIPIO DE LA MATANZA, cuyo texto obra de fs. 26 a 30 del Expediente 4074-5299/22 INT.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5299/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Acuerdo de Gestión entre la Jurisdicción Local y el Municipio de La Matanza;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Sección VI del Capítulo IV de la Ley N° 14.449 de "Acceso Justo al Hábitat" y su Decreto Reglamentario N° 1062/13, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 14.449 tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y

sustentable, derechos receptados por el artículo 14° bis de la Constitución Nacional y por el artículo 36° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.-

Que, en ese contexto, la referida legislación desarrolla las directrices destinadas a lograr en materia de propiedad inmobiliaria un adecuado equilibrio entre el legítimo beneficio individual y las exigencias de interés general, como modo de obtener una prudente composición de los derechos y poderes individuales con el bien común.-

Que, la implementación del Programa "Lotes con Servicios" previsto en la Ley N° 14.449, contribuirá principalmente a que numerosas familias puedan acceder a una vivienda digna.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.278.-

ARTICULO 1°: La presente Ordenanza regirá el procedimiento a aplicar respecto de los inmuebles a incorporarse al Programa Lotes con Servicios previsto en la Ley N° 14.449 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1062/13.-

ARTICULO 2°: Autorizar la afectación al Programa Lotes con Servicios del inmueble perteneciente al dominio del Estado Nacional Argentino, designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección A, Parcela 914b.-

ARTICULO 3°: Requerir la intervención de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace a fin de que se incorpore al Programa Lotes con Servicios el plano de mensura y subdivisión a confeccionarse respecto del inmueble designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección A, Parcela 914b.-

ARTICULO 4°: La comercialización y/o adjudicación de las parcelas generadas por parte de los propietarios deberá ser con destino a vivienda única, unifamiliar y de carácter permanente. Tanto en el plano de mensura y división como en las escrituras traslativas de dominio se dejará constancia del destino indicado.-

ARTICULO 5°: Declarar de interés social al proceso de escrituración de los inmuebles que se mencionan en los artículos precedentes, requiriéndose la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios de acuerdo a lo estipulado en los boletos de compraventa respectivos.-

ARTICULO 6°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-7367/21 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza referente al procedimiento de aplicación para los inmuebles a incorporarse al Programa Lotes con Servicios;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Hábitat y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

El Dec. 1940/21 por el que se convalida el Convenio para la implementación del "Programa de Fortalecimiento Comunitario para la inclusión de niños, niñas y adolescentes" proyecto denominado "Derecho al Juego", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y este Municipio, que fuera convalidado por el De. 1940/21, tiene por objeto la implementación del Proyecto denominado "Derecho al Juego", afectando al mismo la infraestructura, recursos materiales y humanos suficientes para la obtención de los objetivos propuestos, destinados a niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años de edad en situación de vulnerabilidad, que se incorporen espontáneamente o por derivación de los efectores territoriales.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante hace suyas las consideraciones que motivaron el dictado del decreto mencionado.-

Que, en virtud de ello, resulta procedente aprobar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, convalidándose el Decreto N° 1940/21 y todos los actos realizados en consecuencia.-

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que "corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes Provinciales o Nacionales.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.279.-

ARTICULO 1º: CONVALÍDASE en todos sus términos el Decreto N° 1.940 de fecha 26-08-2021, dictado por el Departamento Ejecutivo y téngase por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes, como consecuencia de lo dispuesto y reglamentado por decreto ya citado.

Convalídese lo actuado hasta la fecha en nombre del Programa ANDAR.-

ARTICULO 3º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Específicos, Modificatorios, Adendas, Contratos y Acuerdos que resulten necesarios para la implementación y/o prórroga, que pudieren derivar en el Contexto de los documentos autorizados en el Art. 1 de la presente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5433/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 1940 de fecha 26-08-2021;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

El Expte. INT. N° 4074-5.207/22, que dentro del crecimiento del Programa Municipal "Corredores Aeróbicos Matanza Saludable" se hace necesaria la generación de nuevos espacios, y;

CONSIDERANDO:

Que, dentro del actual contexto, los "Corredores Aeróbicos Matanza Saludable", tienen el objetivo de generar espacios públicos acordes para la realización de actividad física en la vía pública, donde se pueda realizar la actividad de manera organizada y cuidada.-

Que, en los nuevos corredores aeróbicos se llevarán a cabo actividades destinadas a toda la comunidad, organizadas por profesionales del área de los programas "Matanza Corre" y "Matanza Entrena". Mediante propuestas variadas y para todas las edades, con el fin de propiciar al uso del espacio público por parte de las familias y contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas participantes.-

Que, en dichos espacios se trabajará de manera articulada entre la Secretaría de Deportes y Recreación, Subsecretaría de Tránsito y Transporte, Secretaria de Salud Pública y Subsecretaría de Protección Ciudadana; con el objetivo de implementar aperturas de, al menos, dos espacios estratégicos por cordón; para garantizar el cumplimiento del distanciamiento social necesario en la realización de actividad física en la vía pública.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.280.-

ARTICULO 1º: Créanse en el Municipio de La Matanza 2 (dos) nuevos "Corredores Aeróbicos Matanza Saludable" con el objetivo de generar espacios públicos acordes para la realización de actividad física en la vía pública, de manera segura y organizada.-

ARTICULO 2º: La ubicación de los nuevos corredores aeróbicos mencionados será:

1) Ateneo Don Bosco en Ramos Mejía, por calle Pedro Palacios, desde Cerrito hasta Bolívar.-

2) Espacio público en Gregorio de Laferrere, zona Hospital Néstor Kirchner, por colectora, lado circulación hacia San Justo, desde la calle Estanislao del Campo hasta Tres Cruces (800 Mts).-

ARTICULO 3º: Los nuevos corredores aeróbicos estarán habilitados para su uso en los siguientes días y horarios: desde el 01 de Septiembre al 01 de Marzo en el horario de 18:00 a 21:00 hs; y desde el 02 de Marzo al 31 de Agosto de 16:00 a 20:00 hs, para el presente año y los subsiguientes.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5207/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza creando en el Municipio de La Matanza 2 (dos) nuevos “Corredores Aeróbicos Matanza Saludable” con el objetivo de generar espacios públicos acordes para la realización de actividad física en la vía pública de manera segura y organizada;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Deportes y Recreación, Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos y Secretaría de Salud Pública.-
LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

El Expte. INT. N° 4074-5.422/22, referente a la NOTA N° 3272/2, y que a partir de la ampliación de la estructura orgánico funcional municipal con la creación de la Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades de La Matanza en agosto de 2020, Decreto 1472/20, el Refugio de Mujeres Centro de Asistencia Municipal “25 de Noviembre Irma Beatriz Velazquez” se encuentra bajo la órbita de dicha dependencia, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho predio, fue otorgado por la Unidad Ejecutora Provincial Buenos Aires (UEPBA) a la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de La Matanza en 2013, en función de espacio de contención, protección y esparcimiento de adultos que se encuentran en situación de calle, constatada a través del Área de Acuerdo, en el marco de urbanización del Barrio Almafuerte.-

Que, en ese mismo año, se reformuló el uso de dicho espacio como Refugio de Mujeres, destinándolo a la atención y alojamiento de mujeres como principal política de género bajo la órbita del eje de género dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

Que, luego, a partir de la ampliación de la estructura orgánico funcional municipal con la creación de la Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades de La Matanza en agosto de 2020, Decreto 1472/20, el Centro de Asistencia Municipal, cedido por la Secretaría de Desarrollo Social, pasó a estar bajo la órbita de dicha dependencia como el Refugio de Mujeres CAM “25 de Noviembre”.-

Que, en el mismo, se brinda alojamiento de emergencia a mujeres y diversidades en situación de violencia extrema, que no cuentan con una red familiar o social que pueda albergarlas junto a sus hijas/os o que, encontrándose en una situación de riesgo inminente para sus vidas, requieran de un lugar donde se les garantice la protección adecuada.-

Que, el refugio provee el acompañamiento integral correspondiente, tanto en los aspectos sociales, entre ellos alimentación, vestimenta, higiene y materiales de ocio, como psicológicos y legales, abordando las problemáticas a partir de equipos interdisciplinarios de profesionales con espacios individuales y grupales.-

Que, desde la creación de esta Secretaría, se contempla en las políticas presupuestarias la creación del “Programa 16”, exclusivo para el Refugio de mujeres en situación de violencias por razones de género, correspondiente a la Unidad Ejecutora: 12102. La meta se encuentra suscrita con el código 216 (Refugios), en la que se planifica asistir, aproximadamente, a 50 personas por mes, incluyendo mujeres, diversidades y sus hijas/os.-

Que, a partir del Acta de Acuerdo firmada el 10 de junio de 2021 por UEPBA, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades, se realiza el traspaso formal del, en adelante llamado Refugio de Mujeres CAM “ 25 de noviembre Irma Beatriz Velázquez”.-

Que, la violencia de género es una de las formas en las que se expresa la violencia.-

Que, a nivel mundial, en 1979 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que en su Artículo N° 2 establece: “Los Estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer”.-

Que, la República Argentina ha firmado y ratificado la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer el 17 de Julio de 1980, aprobada según la Ley 23.179 (B.O. 3/6/1985), que promueve la igualdad entre las mujeres y los varones dentro y fuera de la familia.-

Que, los tratados internacionales tienen rango constitucional. En el ART. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional, a partir de la reforma del año 1994, se incorporan todos los tratados internacionales sobre Derechos Humanos suscriptos por el Estado Argentino, entre ellos se encuentra la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación de la Mujer (CEDAW).-

Que, en el ámbito regional, la Convención de Belem do Para o Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, el 9 de Junio de 1994, fue ratificada por nuestro país el 5 de Julio de 1996 y establece en el artículo 7 inciso d que: hay que “suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia,

cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados”.-

Que, a nivel nacional, la República Argentina cuenta con la Ley Nacional N° 26.485 de “Protección Integral contra la Violencia Familiar”. Esta última prevé en el Artículo 7° del Capítulo I de Preceptos Rectores-Título II Políticas Públicas, la eliminación de la discriminación y las desiguales relaciones de poder sobre las mujeres; la adopción de medidas tendientes a sensibilizar a la sociedad, promoviendo valores de igualdad y deslegitimación de la violencia contra las mujeres; la asistencia en forma integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en servicios creados a tal fin, así como promover la sanción y reeducación de quienes ejercen violencia.-

Que, como política de Estado la violencia hacia las mujeres cuenta con la Ley Provincial N° 12.569 y sus modificatorias.-

Que, el Decreto Reglamentario N° 287 de la Ley Provincial, establece en su Capítulo I, Artículo 1°, que se entiende por Violencia Familiar “Toda acción, omisión, abuso que afecte la integridad física, psíquica, moral, sexual y/o libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito”.-

Que, es necesario fortalecer el trabajo que se viene desarrollando a fin de generar conciencia de la existencia de violencias de género como problema social en el partido de LA MATANZA y mantener dicha cuestión como prioridad en la agenda pública municipal.-

Que, dada la profundización en el reconocimiento de las violencias hacia las mujeres y en la tipificación de los asesinatos como femicidios y en respuesta a garantizar la protección integral a mujeres y diversidades en situación de violencia extrema brindando alojamiento junto a sus hijas/os, es necesario como correlato a esta nueva realidad institucional, darle forma legal al traspaso de dicho espacio.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.281.-

ARTICULO 1°: Ratifícase el Acta de Acuerdo con fecha 10 de junio de 2021 trasladándose el Refugio de Mujeres Centro de Asistencia Municipal “25 de Noviembre Irma Beatriz Velázquez” de la Secretaría de Desarrollo Social a la Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades del Municipio de La Matanza, con su estructura y patrimonio.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder con la implementación de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5422/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Acta Acuerdo con fecha 10-06-2021 referente al traslado del Refugio de Mujeres Centro de Asistencia Municipal “25 de Noviembre Irma Beatriz Velázquez” de la Secretaría de Desarrollo Social a la Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades del Municipio de La Matanza;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

Que, en el Expediente N° 4074-5.686/22 INT, obra copia debidamente certificada del CONVENIO MARCO DE COOPERACION suscrito entre la Municipalidad de La Matanza y la Universidad Nacional de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mencionado instrumento ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter cultural, tecnológico y de servicio.-

Que, la vinculación entre la comuna y la casa de altos estudios, permitirá un mejor servicio a las necesidades de la Comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y la producción.-

Que, se debe cumplir con lo estipulado en el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.282.-

ARTICULO 1º: CONVALÍDASE en todos sus términos el CONVENIO MARCO DE COOPERACION suscrito entre la Municipalidad de La Matanza y la Universidad Nacional de La Matanza con fecha 27-06-2022, cuya copia obra a fs. 2/4 y téngase por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Específicos, Adendas, Contratos y Acuerdos que resulten necesarios para la implementación y/o prórroga, que pudieren derivar con motivo de la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION mencionado en el Artículo 1º de la presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5686/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Convenio Marco de Cooperación suscrito el 27-06-2022 con la Universidad Nacional de La Matanza;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas y Secretaría de Cultura y Educación. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4074-4.950/22 Int., y;

CONSIDERANDO:

Que, en el actuado reseñado obra Decreto N° 1.740 de fecha 01-07-2022, mediante el cual se convalidó el Acta de Compromiso "PUNTOS PROGRESAR" celebrada entre la Comuna y el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires.-

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que "corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes Provinciales o Nacionales.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.283.-

ARTICULO 1º: CONVALÍDASE el Decreto N° 1.740 de fecha 01-07-2022 dictado por el Departamento Ejecutivo y téngase por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Específicos, Modificatorios, Adendas, Contratos y Acuerdos que resulten necesarios para la implementación y/o prórroga, que pudieren derivar en el contexto del Acta Compromiso "PUNTOS PROGRESAR".-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-4950/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 1740 de fecha 01-07-2022;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Juventudes. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 20-09-2022

VISTO:

La solicitud presentada en el Expediente H.C.D. N° 12.646/19 e INT. N° 4074-10.912/19, por el concejal Rodrigo Lasalle integrante del bloque Nueva Dirigencia, en relación al pedido de autorización para la instalación de un ciclero sobre la vereda del edificio en donde funciona la Anses San Justo ubicado en la Av. Arturo Illia N° 2456 de la mencionada localidad, y:

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 11 ha tomado intervención de la Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.-

Que, en virtud de todos los informes y consideraciones realizadas por las dependencias del Departamento Ejecutivo, ésta Comisión considera procedente expedirse de manera favorable.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.284.-

ARTICULO 1º: Autorízase la instalación de un ciclero sobre la vereda del edificio en donde funciona la Anses San Justo ubicado en la Av. Arturo Illia N° 2456 de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza. -

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el boletín Oficial Municipal.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los siete días del mes de Abril del año dos mil veintidós. -

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 12646-19 (4074-10912-19-Int.), el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando la instalación de un ciclero sobre la vereda del edificio sede de la ANSES, San Justo, sito en Av. Arturo Illia N° 2456 de la Ciudad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Subsecretaría General de Tránsito y Transporte.-

LA MATANZA, 27-09-2022

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-7.528/22 Int, obra copia certificada del Decreto N° 2585 de fecha 19-09-22, emitido por el Departamento Ejecutivo, por el cual se dispuso recomponer los haberes del personal municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, es una preocupación permanente del gobierno municipal contemplar, en tanto las posibilidades presupuestarias lo permitan, la progresiva recuperación de los ingresos del personal municipal.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.285.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 2.585 de fecha 19-09-22, dictado por el Departamento Ejecutivo y téngase por válidos todos los actos realizados en consecuencia y hágase extensivo a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTICULO 3º Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-7528/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 2585 de fecha 19-09-2022;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 27-09-2022

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-7.527/22 INT, obra copia certificada del Decreto N° 2586 de fecha 19-09-22, emitido por el Departamento Ejecutivo, por el cual se dispuso recomponer los haberes del personal municipal del área de Salud, comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, la medida adoptada por el Departamento Ejecutivo tiende a la necesidad de garantizar condiciones socio-económicas dignas al personal municipal del área de Salud, comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.286.-

ARTICULO 1°: Convalídase el Decreto N° 2.586 de fecha 19-09-22, dictado por el Departamento Ejecutivo y téngase por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTICULO 3° Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-7527/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 2586 de fecha 19-09-2022;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal. Tome conocimiento Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 27-09-2022

VISTO:

Lo solicitado fs. 1934 del Expediente N° 4074-6590/2022/INT., con Cuerpos 1 al 9, por la Dirección de Contaduría, de donde se desprende que se debe reconocer deuda por comisiones y gastos bancarios percibidos y debitados oportunamente por un total de \$12.474.242,53 (pesos doce millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos con cincuenta y tres centavos) correspondientes al Banco Provincia de Buenos Aires, Rapipago (Gire) – Bapro, Municipalidad de La Matanza, y Banco Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario reconocer la deuda municipal correspondiente a las comisiones y gastos bancarios percibidos y debitados oportunamente por un total de \$ 12.474.242,53 (pesos doce millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos con cincuenta y tres centavos) correspondientes al Banco Provincia Cta. Bancaria n° 5120-00050139/8 y 50337/0, Banco Provincia Rapipago (Gire)- Bapro n° 5120-00050139/8, Municipalidad de La Matanza n° 9.001.166/43- Banco Nación, Municipalidad de La Matanza n° 51555/1 Banco Provincia y Banco Nación n° 9.000.065/32.-

Que, en el expediente n° 4074-6590/2022/INT., con cuerpos 1 al 9 obran todas las transferencias y movimientos que tuvieron las cuentas bancarias. -

Que, la Tesorería Municipal procedió a certificar toda la documental adjunta.-

Que, se debe proceder al reconocimiento de la deuda por corresponder a servicios prestados durante el año 2021.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.287.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal correspondiente a las comisiones y gastos bancarios percibidos y debitados oportunamente por un total de \$ 12.474.242,53 (pesos doce millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos con cincuenta y tres centavos) por corresponder al ejercicio vencido 2021, según el siguiente detalle;

Cta. Bancaria	Proveedor
n° 5120-00050139/8 y 50337/0 Banco Provincia	Banco Provincia
n° 5120-00050139/8 Banco Provincia	Rapipago (Gire) - Bapro
n° 9.001.166/43 Banco Nación	Municipalidad de La Matanza
n° 51555/1 Banco Provincia	Municipalidad de La Matanza
n° 9.000.065/32 Banco Nación	Banco Nación

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)" y Crédito a la Cuenta "Cuentas Comerciales a Pagar 980)", por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad. -

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-6590/22 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con los proveedores consignados en el Artículo 1º de la presente pieza legal;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 27-09-2022

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 24/19 e INT. N° 4074-10.216/19, por la Sra. DONZELLI HILDA RITA, DNI: 11.062.834 con domicilio en la calle ARGENTINA N° 2781 de la localidad RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 49/49 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que el titular padece artrosis generalizada y utiliza corsetdorsolumbar, problemas urinarios, tratamiento psiquiátrico y psicológico. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna;

Que a fs. 51, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 25.249, Art. 55º, Inciso a), Punto 3;

Que esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.288.-

ARTICULO 1º: Condonase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle ARGENTINA N° 2781 de la localidad del RAMOS MEJIA, correspondiente al Padrón N° 835175, perteneciente a la Sra. DONZELLI HILDA RITA, por los años: 2019 (B1- B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1- B2-B3-B4-B5-B6) y 2021(B1- B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los siete días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-10216-19-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales a la Sra. DONZELLI HILDA RITA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 27-09-2022

VISTO:

La presentación efectuada por la Sra. JUAREZ ROSA DEL VALLE DNI: 5.728.187 con domicilio en la calle INDIO N° 2390 de la localidad de CIUDAD EVITA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 29/29 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular presenta severos problemas de salud acordes a la edad, convive con su hijo, el cual tiene a cargo ya que es discapacitado (Síndrome Down) es viuda y jubilada con una pensión mínima. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs.31, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 24.915, Art.55°, Inciso a), Punto 3.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.289.-

ARTICULO 1°: Condonase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle INDIO N° 2390 de la localidad de CIUDAD EVITA, correspondiente al Padrón N° 343.116, perteneciente a la Sra. JUAREZ ROSA DEL VALLE por los años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 703/18 (4074-5381/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. JUAREZ ROSA DEL VALLE;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 27-09-2022

VISTO:

Lo tramitado bajo Expediente N° 4074-1871/2022/Adm. Cuerpo 1, del que se desprende que se debe abonar a la firma Hábitat Ecológico S.A. la suma total de \$ 2.540.455,50, (Pesos dos millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco con cincuenta centavos) por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, que presta a la Comuna, y.-

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a la empresa firma Hábitat Ecológico S.A. la suma total de \$ 2.540.455,50,

(Pesos dos millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco con cincuenta centavos) por facturas pendientes de pago, por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, según lo indica la Dirección General de Contaduría, mediante cuadro detallado a fs. 425.-

Que, la Dirección de Compras se ha pronunciado a fs. 424, con relación a los saldos pendientes de las Órdenes de Compra. -

Que, en el presente cuerpo obran facturaciones debidamente conformadas por la Secretaria de Salud Pública de la Comuna, correspondientes al año 2021.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicio vencido 2021.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.290.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda con la firma Hábitat Ecológico S.A. por la suma \$ 2.540.455,50, (Pesos dos millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco con cincuenta centavos) de en concepto de pago por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos que presta a la Comuna, según cuadro que se detalle a continuación, por tratarse de deuda correspondiente al ejercicio vencido 2021:

Factura n°	Importe	Periodo del Servicio
3-00183289	968.000,00	Diciembre/2021
3-00183280	213.262,50	Diciembre/2021
3-00183291	413.759,50	Diciembre/2021
3-00183292	431.728,00	Diciembre/2021
3-00183293	79.376,00	Diciembre/2021
3-00183294	43.923,00	Diciembre/2021
3-00183295	53.361,00	Diciembre/2021
3-00183296	44.528,00	Diciembre/2021
3-00183297	292.517,50	Diciembre/2021
Total Ejercicio 2021	\$2.540.455,50	

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)" y Crédito a la Cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)", por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad. -

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1871/22 ADM. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la firma HÁBITAT ECOLÓGICO S.A. en concepto de pago por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 03-10-2022

VISTO:

Lo tramitado bajo Expediente N° 4.074-7.074/21/Adm, del que se desprende que se le debe abonar a la firma Hábitat Ecológico S.A. la suma de \$ 2.939.453,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Tres) por el servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos patogénicos, que presta a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Compras se ha pronunciado a fs. 400.-

Que, en el presente cuerpo obran facturaciones debidamente conformadas por la Secretaría de Salud Pública de la Comuna que corresponde al ejercicio vencido 2021; en tal sentido a fs. 401 la titular de la secretaria aludida se pronuncia sobre el particular. –

Que, la Dirección General de Contaduría se ha expedido a fs. 403 sobre el tema en trato, informando que se debe reconocer la deuda por la suma total de \$ 2.939.453,00 (Pesos dos millones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres) por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, por las facturaciones allí citadas. –

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda correspondiente al ejercicio vencido 2.021.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.291.-

ARTICULO 1o: Reconócese la deuda municipal con la firma Hábitat Ecológico S.A. por la suma de \$ 2.939.453,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Treinta Y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres) en concepto de pago por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos que presta a la Comuna según el detalle de las facturaciones reflejadas en el "ANEXO I" que forma parte integrante de la presente, por tratarse de deuda correspondiente al ejercicio vencido 2021.-

ARTICULO 2o: Autorízase a la Contaduría General Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)", y Crédito a la Cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)", por el monto expresado en el artículo 1o del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141° del Reglamento de Contabilidad. -

ARTICULO 3o: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1o, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad. -

ARTICULO 4° Regístrese, Comuníquese, Publíquese. –

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-7074/21 ADM. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la firma HÁBITAT ECOLÓGICO S.A. en concepto de pago por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 03-10-22

VISTO:

Lo tramitado bajo Expediente N° 4.074-7075/21/Adm, del que se desprende que se le debe abonar a la firma Hábitat Ecológico S.A., la suma total de \$ 2.573.912,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Novecientos Doce) por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, que presta a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Compras se ha pronunciado a fs. 407.-

Que, en el presente cuerpo obran facturaciones debidamente conformadas por la Secretaría de Salud Pública de la Comuna que corresponde al ejercicio vencido 2021; en tal sentido a fs. 408 la titular de la secretaria aludida se pronuncia sobre el particular. -

Que, la Dirección General de Contaduría se ha expedido a fs. 410 sobre el tema en trato, informando que se debe reconocer la deuda por la suma total de \$ 2.573.912,00 (Pesos dos millones quinientos setenta y tres mil novecientos doce) por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, por las facturaciones allí citadas. –

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda correspondiente al ejercicio vencido 2.021.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.292.-

ARTICULO 1o: Reconócese la deuda municipal con la firma Hábitat Ecológico S.A. por la suma de \$ 2.573.912,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Novecientos Doce) en concepto de pago por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos que presta a la Comuna según el detalle de las facturaciones reflejadas en el "ANEXO I" que forma parte integrante de la presente, por tratarse de deuda correspondiente al ejercicio vencido 2021.-

ARTICULO 2o: Autorízase a la Contaduría General Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)", y Crédito a la Cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)", por el monto expresado en el artículo 1o del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141° del Reglamento de Contabilidad. –

ARTICULO 3o: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1o, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad. –

ARTICULO 4º Regístrese, Comuníquese, Publíquese. –

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-7075/21 ADM. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la firma HÁBITAT ECOLÓGICO S.A. en concepto de pago por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 03-10-2022

VISTO:

Lo tramitado bajo Expediente N° 4.074-5.809/21/Adm, con Cuerpo "I" a "V", del que se desprende que se le debe abonar a la firma Hábitat Ecológico S.A. la suma de \$ 8.449.974,50 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cuatro Con Cincuenta Centavos) por el servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos patogénicos, que presta a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Compras se ha pronunciado a fs. 1222.-

Que, en el presente cuerpo obran facturaciones debidamente conformadas por la Secretaría de Salud Pública de la Comuna que corresponde al ejercicio vencido 2021; en tal sentido a fs. 1223 la titular de la secretaria aludida se pronuncia sobre el particular. –

Que, la Dirección General de Contaduría se ha expedido a fs. 1226/1227 sobre el tema en trato, informando que se debe reconocer la deuda por la suma total de \$8.449.974,50 (Pesos ocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro con cincuenta centavos) por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, por las facturaciones allí citadas.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda correspondiente al ejercicio vencido 2.021.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.293.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la firma Hábitat Ecológico S.A. por la suma de \$ 8.449.974,50 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cuatro Con Cincuenta Centavos) en concepto de pago por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos que presta a la Comuna según el detalle de las facturaciones reflejadas en el "ANEXO I" que forma parte integrante de la presente, por tratarse de deuda correspondiente al ejercicio vencido 2021.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría General Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)", y Crédito a la Cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)", por el monto expresado en el artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141° del Reglamento

de Contabilidad. -

ARTICULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad. -

ARTICULO 4° Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5809/21 ADM. Cuerpo 5, el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la firma HÁBITAT ECOLÓGICO S.A. en concepto de pago por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 03-10-2022

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 418/18 e INT. N° 4074-11.877/18, por la Sra. TREJO GUZMAN EMA BEATRIZ DNI: 2.733.869 con domicilio en la calle MARMOL N° 3025 de la localidad de SAN JUSTO, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 28/28 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular es una persona jubilada ama de casa y cobra una pensión por viudez. La misma padece HTA, problemas óseos y deambula asistida por un bastón.-

Que, a fs. 38, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 24.915, Art. 55°, Inciso a), Punto 3.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.294.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: MARMOL N° 3025 de la localidad de SAN JUSTO, correspondiente al Padrón N° 16.420, perteneciente a la Sra. TREJO GUZMAN EMA BEATRIZ, por los años: 2016 (B5); 2017 (B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 418/18 (4074-11877/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. TREJO GUZMAN EMA BEATRIZ;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 06-10-2022

VISTO:

El Expte. N° 4074-7.177/22 INT, y;

CONSIDERANDO:

Que, los distintos relevamientos efectuados en el distrito, evidencian el alto impacto que han tenido los aumentos de precios en productos de primera necesidad en las economías familiares.-

Que, el aumento en el valor de comercialización de productos de primera necesidad afecta tanto a familias vulnerables como así también a familias de clase baja y clase media baja.-

Que, a los efectos de colaborar con los vecinos, el Municipio ha considerado procedente facilitar mecanismos de comercialización con formatos que mejoren la economía hogareña.-

Que, para ello, resulta necesario contemplar canales de comercialización en las cuales se acerque el productor al consumidor.-

Que, para su implementación, corresponde establecer un Programa Municipal de Abaratamiento Alimentario, mediante el cual se instrumenten las acciones destinadas a tal finalidad.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.295.-

ARTICULO 1º: Crease el PROGRAMA MUNICIPAL DE ABARATAMIENTO ALIMENTARIO, el que tendrá por objeto facilitar el acceso de los vecinos del distrito de La Matanza a los productos de primera necesidad incorporados a la canasta básica a menor precio, promoviendo la comercialización directa (Productor/Comercializador- Consumidor).-

ARTICULO 2º: El Programa contemplará la instalación de puestos de comercialización itinerantes.-

ARTICULO 3º: Los puestos de comercialización deberán contar con su correspondiente permiso de funcionamiento de acuerdo a lo que disponga la reglamentación en materia de Seguridad e Higiene y Salubridad.-

ARTICULO 4º: Deléguese en el Departamento Ejecutivo la facultad de determinar los lugares, días y horarios de funcionamiento, cantidad de puestos y zonas habilitadas.-

ARTICULO 5º: El municipio, a través de las áreas que correspondan, realizarán los controles pertinentes que garanticen la salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones y los productos de comercialización.-

ARTICULO 6º: Dese la más amplia difusión a los efectos de informar a todos los vecinos de La Matanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-7177/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza creando el PROGRAMA MUNICIPAL DE ABARATAMIENTO ALIMENTARIO con el objetivo de facilitar el acceso de los vecinos del distrito de La Matanza a los productos de primera necesidad incorporados a la canasta básica a menor precio, promoviendo la comercialización directa;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de la Producción, Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Control Comunal y Subsecretaría de Comunicación, Prensa y Difusión.-

LA MATANZA, 06-10-2022

VISTO:

Las actuaciones administrativas Nro. 22392/2022 referidas al pedido de condonación de deuda y eximición de tasa por servicios generales efectuada por la Sra. Mastronardi, Maria Angélica, con DNI: 6.362.109 con domicilio en la calle Gral. Ocampo N° 95 (Circ.: 1; Secc.: B; T.Mz.: 6; Mza.: F; Parc.: 8C; SubParc.: 1), de la localidad de VILLA LUZURIAGA, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 16/16 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular de estado civil viuda, resulta ser una adulta mayor, jubilada, quien percibe montos en carácter de haberes previsionales los cuales resultan insuficientes para cubrir las necesidades básicas. Que la vivienda que habita con su hijo a cargo tiene un alto grado de deterioro debido a estos escasos recursos. Asimismo se informa que tanto madre como hijo padecen severas patologías de salud discapacitantes, encontrándose en tratamiento permanente con erogaciones elevadas en medicamentos.-

Que, a fs. 24 la Dirección de Catastro informa la valuación del inmueble conforme al padrón aportado resulta ser de \$1.584.582,23.-

Que, a fs. 30, la Secretaria de Economía y Hacienda hace saber que el presente caso podría encuadrarse en lo normado por la Ordenanza N°26.174, artículo 55°, inciso a), punto 3.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.296.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle GRAL. OCAMPO N° 95 (Circ.: 1; Secc.: B; T.Mz.: 5; Mz.: 6; Parc.: 8C; SubParc.: 1), de la localidad de VILLA LUZURIAGA, correspondiente al Padrón N° 303.982, perteneciente a la Sra. Mastronardi María Angélica por los años: 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente INT N° 4074-4136/22 el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. MASTRONARDI MARÍA ANGÉLICA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 06-10-2022

Decretos

LA MATANZA, 05/09/2022

VISTO:

Que los días 8 y 9 de Setiembre de 2022 se realizará en el Auditorio de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata, la XI JORNADA DE LA JUSTICIA DE FALTAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, organizada por la Federación Argentina de la Justicia Municipal de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

Que en la esfera administrativa de los Municipios, la Justicia Municipal de Faltas representa un ámbito que promueve acciones y soluciones innovadoras en aras de un gobierno más abierto y centrado en los derechos del ciudadano;

Que las Jornadas de referencia contarán con la participación de destacados profesionales y funcionarios que disertarán acerca de la organización y funcionamiento de la Justicia de Faltas y su importancia frente a sus diversas y amplias competencias en torno a comercio, obra, industria, salud, medio ambiente y tránsito entre otras;

Que el finalidad fundamental del evento en análisis es contribuir a la optimización de los servicios, para así propender a la atención de los derechos de usuarios y consumidores;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA 2.379

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la XI JORNADA DE LA JUSTICIA DE FALTAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, organizada por la Federación Argentina de la Justicia Municipal de Faltas, a realizarse los días 8 y 9 de Setiembre de 2022 en el Auditorio de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata.-

ARTICULO 2º.- Por Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial notifíquese a la parte organizadora y siga a conocimiento de Dirección General de Faltas Municipales, Asesoría Letrada y Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 07-11-2022

VISTO:

Que el día 19 de Noviembre de 2022 se realizará, en la Plaza General San Martín de San Justo, el Encuentro en el Día de la Mujer Emprendedora Argentina, organizado por la Dirección de Políticas Socio Productivas, dependiente de la Secretaría de la Producción, del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho evento se realizará con el objetivo de promocionar a las emprendedoras de nuestro distrito como así también implementar las políticas públicas en tal sentido.-

Que los emprendimientos representan una respuesta a la concentración económica y una forma efectiva de salida laboral.-

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA 3.228

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el Encuentro en el Día de la Mujer Emprendedora, organizado por la Dirección de Políticas Socio Productivas, dependiente de la Secretaría de la Producción, a realizarse el día 19 de Noviembre de 2022 en la Plaza General San Martín de San Justo.-

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento la Secretaría de la Producción, Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial y Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 18-11-2022

VISTO:

Que el día 26 de Noviembre de 2022 se realizará en el Patio de las Américas de la Universidad de La Matanza, la 46° Edición del Acto de Proclamación de los Jóvenes "ESPERANZAS DE LA PATRIA", organizado por el Rotary Club Matanza y;

CONSIDERANDO:

Que dicho acto tiene por objeto distinguir a los alumnos que se han destacado por su aplicación a los estudios, en establecimientos educacionales de este Partido, ofreciéndoles un reconocimiento al esfuerzo realizado y el mérito de haberlo hecho con dedicación y excelencia;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA 3.462

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el 46° Edición del Acto de Proclamación de los Jóvenes "ESPERANZAS DE LA PATRIA", organizado por el Rotary Club Matanza, a realizarse el día 26 de Noviembre de 2022 en el Patio de las Américas de la Universidad Nacional de La Matanza.-

ARTICULO 2º.- Por Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial notifíquese a la parte organizadora y a la Universidad Nacional de La Matanza y siga a conocimiento de la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Cultura y Educación.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 18-11-2022

VISTO:

La Declaración del día 25 de Noviembre como Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres, y;

CONSIDERANDO:

Que tal Declaración fue impulsada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), invitando a los gobiernos, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales a realizar actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto a la problemática de la violencia hacia la mujer;

Que las citadas Actividades tienen como propósito, además de esa sensibilización, repudiar todo tipo de violencia ejercida hacia las mujeres, conmemorando a las víctimas de femicidio, que constituye la mayor violación a los derechos humanos de las mujeres y el más grave delito de violencia de género;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA 3.463

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la jornada organizada por la Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades que se llevará a cabo en la Plaza Ejército de Los Andes de la localidad de Gregorio de Laferrere el día 25 de Noviembre de 2022, con motivo de celebrarse el Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres.-

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento la Secretaría de Mujeres Políticas de Género y Diversidades, Dirección de Derechos Humanos, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 25-11-2022

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Fiscal vigente; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 46° y 108° de dicha Ordenanza facultan al Departamento Ejecutivo a producir hasta un diez por ciento (10%) de descuento sobre el monto de la obligación anual de los Tributos Municipales y de la Tasa por Servicios Generales en particular.

Que, dicha medida procura incentivar la buena conducta fiscal de los contribuyentes.

Que asimismo, significaría un nuevo y mayor reconocimiento por parte de la Comuna a quienes con esfuerzo contribuyen al régimen solidario de la tributación, abonando en término sus obligaciones.

Que, en consecuencia corresponde reglamentar el artículo 108° de la Ordenanza Fiscal vigente, estableciendo el alcance y la forma en que dicho descuento debe ser otorgado.

POR ELLO: el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de atribuciones que le son propias:

DECRETA 3.516

ARTICULO 1°: Déjase establecido, a los efectos de reglamentar el artículo 108° de la Ordenanza Fiscal vigente, que a todos aquellos padrones que no registren deuda de la Tasa por Servicios Generales durante el período comprendido entre el 01-01-2017 y el 31-08-2022, se les otorgará un descuento del cincuenta por ciento (50%), sobre el monto a tributar por dicha Tasa en las cuotas 5° y 6° del año 2023 respectivamente.-

ARTICULO 2°: No estarán alcanzados por el descuento establecido en el Artículo 1°, los padrones que hayan regularizado la Tasa por Servicios Generales correspondientes al periodo comprendido entre el 01-01-2017 y el 31-08-2022, mediante planes de facilidades de pago y/o regímenes de regularización de deuda que no estén cancelados en su totalidad.

ARTICULO 3°: El monto a considerar a los efectos de realizar el descuento mencionado en el Artículo 1°, será el consignado en la emisión que realice el Municipio para dichas cuotas, liquidado por intermedio de sus Dependencias.

ARTICULO 4°: El plazo máximo establecido para abonar las cuotas 5° y 6°/2023, con el descuento mencionado en el artículo 1°, será hasta el 31 de agosto de 2023. Vencido dicho plazo no se realizará el descuento mencionado.

ARTICULO 5°: Convalídase el descuento otorgado por buena conducta fiscal a aquellos contribuyentes que han cumplido con lo expresado en el Artículo 1° del presente y que han realizado el pago anual.

ARTICULO 6°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Cumplido tomen conocimiento todas las áreas intervinientes. Fecho, **ARCHIVASE.-**

La Matanza, 25-11-2022

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Fiscal vigente N° 26.174/21; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a producir hasta un diez por ciento (10%) de descuento anual en los Tributos Municipales.

Que, asimismo, dicha norma faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar la forma y las condiciones en que efectuará el mencionado descuento.

POR ELLO: el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de atribuciones que le son propias:

DECRETA 3.517

ARTICULO 1°: Establécese en 10% el descuento por PAGO ANUAL ANTICIPADO de la Tasa por Servicios Generales para el año 2023.-

ARTICULO 2°: El mencionado descuento se aplicará únicamente sobre la Tasa por Servicios Generales propiamente dicha, no siendo extensible este beneficio a otras tasas o contribuciones que se liquiden o facturen junto con dicha tasa.-

ARTICULO 3°: Dicho descuento será aplicable en la emisión de los períodos mensuales 1° a 11° de cada año, no siendo aplicable a la emisión de la cuota 12°.-

ARTICULO 4°: El descuento establecido se aplicará sobre el saldo de pago anual incluido el importe correspondiente al periodo bimestral que se está emitiendo.-

ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese.-

La Matanza, 25-11-2022

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección de Compras mediante Nota N° 54.239/22, de donde surge que peticiona \$ 90.000 en el marco del "9° Encuentro de Jefes de Compras de las Municipalidades de La Provincia de Buenos Aires" que se realizará en la Ciudad de Villa Gesell el 02 de Diciembre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Director de Compras asistirá al evento ut supra mencionado en compañía de las agentes Claudia Sharry (Leg. 1.949) y Mirta Amestoy (Leg. 2.424).-

Que dicho encuentro es de suma importancia para la formación, discusión y capacitación del personal jerárquico, favoreciendo el dialogo con referentes de otros municipios.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3.518

ARTICULO 1º: Declárase de interés municipal el “9º Encuentro de Jefes de Compras de las Municipalidades de La Provincia de Buenos Aires” que se realizará en la Ciudad de Villa Gesell el 02 de Diciembre del corriente año.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 89 y 90 del Decreto Provincial 2.980/00 RAFAM, a emitir Orden de Pago por la suma de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL) a favor del Director de Compras, Sr. Guillermo Oscar Loyola, a fin de solventar el gasto en concepto de viáticos, entre otros emergentes de su asistencia al evento mencionado en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º: El funcionario mencionado en el artículo precedente deberá solicitar a la empresa que preste los servicios, las facturas correspondientes a nombre de la Municipalidad de La Matanza, a fin de realizar en tiempo y forma la rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal, conforme los términos del Decreto N° 2.980/00.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 – Secretaría de Economía y Hacienda, Categoría Programática 01.01 - Coordinación y Gestión de la Secretaria de Economía y Hacienda, Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Tesoro Municipal, Partida 3.7.2.01 VIÁTICOS (\$ 80.000) y 3.7.2.02 MOVILIDAD (\$ 10.000) del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería, Dirección de Compras y Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

La Matanza, 01-12-2022

VISTO:

Lo peticionado por la Subsecretaría General de Gobierno mediante Nota N° 49.707/22 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3.612

ARTICULO 1º: Amplíase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Subsecretaría General de Gobierno \$ 28.000 (PESOS VEINTIOCHO MIL) a \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 “FONDOS ROTATORIOS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería y Secretaría Gral. de Gobierno.-

La Matanza, 01-12-2022

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana a fojas 1 de la Nota N° 53.569/22, en relación al Decreto N° 2022-545-GDEBA-GPBA de fecha 13/10/22 y 02/11/22 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad Provincial ha dispuesto mediante el decreto citado en el Visto del presente, determinar los montos a abonar de manera escalonada a partir del 01 de octubre del corriente año, en concepto de Policía Adicional (POLAD).-

Que en tal sentido, corresponde instruir a las dependencias municipales sobre la aplicación de la citada normativa.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3.613

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a liquidar los servicios de POLAD a partir del 01 de octubre del 2022 conforme los valores establecidos en el Decreto N° 2022-545-GDEBA-GPBA de fecha 13/10/22 y 02/11/22 del Ministerio de

Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Dirección de Planificación y Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias para atender el gasto que demande el presente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese.-

La Matanza, 01-12-2022

VISTO:

Lo peticionado por la Dirección de Control de Gestión mediante Nota N° 48.450/22 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3.614

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Dirección de Control de Gestión \$ 2.500 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) a \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería y Secretaría Gral. de Gobierno.-

La Matanza, 01-12-2022

VISTO:

La Nota N° 46.039/2022 mediante la cual, se tramitó el Convenio para la Implementación del PROGRAMA de Abordaje Comunitario "ABRAZAR ARGENTINA", suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de La Matanza; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional a fin de ser destinado a la implementación de EL PROGRAMA, con el objeto de mitigar las situaciones de vulnerabilidad que atraviesa un sector de la población en todo el territorio de La Matanza.-

Que para el cumplimiento del objeto, el Municipio se compromete a utilizar los fondos para la adquisición de los elementos y los destinará a personas físicas en situación de vulnerabilidad social, en la zona de residencia.-

Que atento la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestro distrito, resultó oportuno la celebración del Convenio.-

Que por todo lo supra expuesto, corresponde ratificar el mismo y todo lo actuado en su consecuencia.-

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA 3.615

ARTICULO 1º: Convalídase el Convenio para la Implementación del PROGRAMA de Abordaje Comunitario "ABRAZAR ARGENTINA", suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 2º: Ratifícase todo lo actuado en el marco del PROGRAMA de Abordaje Comunitario "ABRAZAR ARGENTINA".-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el pago del presente deberá imputarse a la Cuenta Especial "Contribución de la Nación para Planes Sociales" N° 1611 del Presupuesto de gastos vigente, donde se registrarán los ingresos y egresos relacionados con los objetivos del programa y, a realizar las adecuaciones contables, necesarias para tal fin.-

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 01-12-2022

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 48.235/22 de donde surge que resulta necesario

proceder a la devolución de \$ 3.001.644 al Gobierno de La Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que dicho reembolso se realizará en el marco del proyecto denominado “Ampliación del equipamiento del área social para los CIC 2 de Abril, Las Antenas y Almafuerte”, aprobado mediante Resolución MDS N° RESOL-2021-159-APN-SAI#MDS

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3.616

ARTICULO 1º: Procédase a la devolución de \$ 3.001.644 (PESOS TRES MILLONES UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO) debiendo ser depositados en la Cuenta Corriente del Banco Nación N° 2.682/22, CBU 011059952000002682220, Sucursal 85 – Plaza de Mayo.-

ARTICULO 2º: Remítase, mediante el área que corresponda, copia de la Boleta del Depósito en la cuenta indicada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Publíquese. Comuníquese a la Dirección de Contaduría y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 01-12-2022

VISTO:

Los términos de los Decretos N° 2.521/21 y 939/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 16.302/22, la Secretaría de Desarrollo Social ha informado que por un error involuntario omitió incluir a la Firma OESTE MATERIALES DE YAKIRA S.R.L en el Anexo I del decreto en cuestión.-

Que en tal sentido, el Artículo N° 115 de la Ordenanza General de Procedimientos N° 267/80 establece “... en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y aritméticos.”

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3.617

ARTICULO 1º: Actualízase el cuadro obrante en el Anexo I del Decreto N° 939/22, el que quedará redactado conforme el Anexo I que forma parte del presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Tesorería y Contaduría Municipal y Secretaría de Desarrollo Social. Fecho agréguese a los antecedentes de autos.

ANEXO I

PROVEEDOR	DOMICILIO	LOCALIDAD	CUIT	HABIL MUNICIPAL	EMAIL	TEF. COMERCIAL	CBU	Banco
CORRALON MEDICI-GIMENEZ SRL	INT. FEDERICO RUSSO 2799	GONZALEZ CATAN	30-71457982-3	8456	ventasmaterialesmg@gmail.com	155302-6889/4698-3111	072048182000000015390	Santander
SERVICER S.A.	JUAN M ROSAS 17695- KM 23	GONZALEZ CATAN	30-71173078-4	217232	ventas@servicersa.com.ar	02202-437584	1910078055007800359000	Credicoop
CORRALON FERNADES CASTILLOS	CARLOS CASARES 1653	RAFAEL CASTILLO	30-71392560-4	219565	corralonfernandes@gmail.com	4690-2628/1160128923	19100078055007800501982	Credicoop
1001 MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION SRL	ROBERTO BILLINGHURST 5453/1001	GONZALEZ CATAN	30-71420842-6	6316	1001materiales@gmail.com	113738-3052	044004933000004252224	Hipotecario
UNA CONSTRUCCION S.A.	LORENZINI 6132	GONZALEZ CATAN	30-71113822-2	0009700 RESOL 0074/2013	administracion@unaconstruccion.com.ar	02202-409080	1910078055007801914996	Credicoop
ALLMAT MATERIALES (CERALDI BRUNO)	SENGUEL 6939	GONZALEZ CATAN	20-37008534-0	218635	administracion@allmat.com.ar	1166864000	1910034655003402187764	Nacion
MUNDO MAT SRL	AV. CRISTIANA 2500 ESQ. PEKIN	CASANOVA	30-70983645-1	215278	mmundomat@gmail.com	112071-9822 112072-1483 11-2344-1454	0720481820000000011572	Santander
INNPARA MATERIALES SRL	DIEGO MARADONA (EX BUFANO)5146	TABLADA	30-71235893-5	RESOL.1164/2013 EXPTE. 11466/2013HAB. PARTIDA.218485	innpanamateriales@hotmail.com	4699-8890	0720038020000001750090	Santander
FAMIGLIETTI SRL	PTE. ARTURO ILLIA 3201	SAN JUSTO	30-70858672-9	127204	famigletti.s.r.l@gmail.com	4-484-4443	0270003810032840970015	Superville
CATLEY S.A	JUAN M. DE ROSAS 3949	SAN JUSTO	30-61003754-9	105852	ventas@catley.com.ar	4-441-7526 1563813361	1910034655003402187764	Credicoop
CASA ELSA SRL	JUAN M. DE ROSAS 21048	VIRREY DEL PINO	33-70991813-9	212481	info@casaelsa.com.ar	11-6208-0637	0140164201510505003028	Provincia
CASA BONINO (Bonino Norberto Daniel)	JUAN M DE ROSAS 15725	GONZALEZ CATAN	20-18303525-9	13614	casabonino.materiales@gmail.com	15-261362655 / 02202423645	0270011310006540990015	Superville
DAVINCIMAT SRL	JUAN M. DE ROSAS 12.541	LAFERRERE	30-71171550-5	214896	davincimatsrj@yahoo.com.ar	1139068226	0140133801505805058331	Provincia
OESTE MATERIALES DE YAKIRA S.R.L	GARCIA MEROU 4.614	LAFERRERE	30-71023167-9	PARTIDA 210764	INFO@OESTEMATERIALES.COM	4626-6500	0340370700370000525004	Patagonia

La Matanza, 05-12-2022

VISTO:

La realización en el ámbito del Municipio de una serie de actividades culturales, organizadas por la Secretaría de Cultura y Educación para el año 2023, entre ellas los Festejos por los Carnavales 2023, Ciclo “Galas de Tango y Folklore”, Ciclo “Conciertos de Gala”, Ciclo “Tardes de Cine”, Ciclo “Cine a Cielo Abierto”, Ciclo “Mujeres en Foco”, Ciclo “Imagen Activa”, Ciclo “Museo Abierto”, Ciclo “Noches de Teatro Independiente”, Ciclo “De la Escuela al Teatro”, Ciclo “Culturitas”, Ciclo “Clásica al Atardecer”, Ciclo “Los Niños Cantan en La Matanza”, Ciclo “Rutas Literarias”, Ciclo “Repensarnos”, Ciclo

“Plaza Rock”, Ciclo “Cultura en tu Barrio”, Plazas Culturales, Festivales Culturales, “Punto de Encuentro”: Fiesta de la Cultura Distrital, Actividades en los Jardines Municipales, Actividades en el Museo Histórico Municipal, Actividades de las Casas y Centros Culturales Municipales, Actividades en conjunto con diversas ONG’S, Actividades de festejo Efemérides, Actividades de festejo de las Vacaciones de Invierno, Actividades de festejo de Fechas Patrias, Actividades de festejo del Día del Niño, Actividades de festejo del Día de la Primavera, Actividades de las Colonias Municipales, Mega Eventos, Concierto a Cielo Abierto, Feria del Libro Municipal 2023 “Primavera de Libros”, Juegos Bonaerenses 2023, Pre Cosquín y Cosquín 2023, Pre Cosquín 2024, Jornada de Actividades Culturales, Teatro Itinerante, Conciertos de Canto Lírico, Conciertos del Coro de Niños Municipal, Conciertos de la Orquesta Escuela de La Matanza, Conciertos de la Orquesta Escuela de Música Latinoamericana de La Matanza, Concierto de la Orquesta Escuela Especial Juntos a la Par, Festival de Coros y Orquestas, Encuentros corales y orquestales, Conciertos de la Banda Municipal, Concierto del Coro del Centro Comunitario de Villa Luzuriaga, Concierto del Coro de la Sagrada Familia, Bibliomóvil “Libros en Movimiento”, Peña Municipal “Sabor a Tradición”, Talleres, Capacitaciones y Seminarios, Taller de Cine “Matanza Vamos a Filmar”, 20º TAFIC “Festival Internacional de Cine de Tapiales”, Concurso de Fotografía “La Matanza, Mi lugar”, Concurso de Microrrelatos “Disidencias”, Concurso de Literatura “La Matanza en letras”, Certámenes de pintura y literatura “Bibliomóvil”, Certamen de Canto Lírico, Certámenes Culturales, Muestras Extraordinarias, Programa de Fortalecimiento de Agrupaciones Murgueras, Programa de Embellecimiento Urbano y Programa de Embellecimiento “Arte en tu Escuela”, y;

CONSIDERANDO:

Que los importantes eventos programados se caracterizan por su enorme valor cultural ya que ofrecen la posibilidad de apreciar manifestaciones artísticas de gran nivel, a cargo de diversos artistas y agrupaciones ampliamente reconocidos por su trayectoria y gran aporte a nuestra cultura;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA 3.649

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal las actividades culturales programadas para el año 2023 por la Secretaría de Cultura y Educación de este Municipio, entre ellas: los Festejos por los Carnavales 2023, Ciclo “Galas de Tango y Folklore”, Ciclo “Conciertos de Gala”, Ciclo “Tardes de Cine”, Ciclo “Cine a Cielo Abierto”, Ciclo “Mujeres en Foco”, Ciclo “Imagen Activa”, Ciclo “Museo Abierto”, Ciclo “Noches de Teatro Independiente”, Ciclo “De la Escuela al Teatro”, Ciclo “Culturitas”, Ciclo “Clásica al Atardecer”, Ciclo “Los Niños Cantan en La Matanza”, Ciclo “Rutas Literarias”, Ciclo “Repensarnos”, Ciclo “Plaza Rock”, Ciclo “Cultura en tu Barrio”, Plazas Culturales, Festivales Culturales, “Punto de Encuentro”: Fiesta de la Cultura Distrital, Actividades en los Jardines Municipales, Actividades en el Museo Histórico Municipal, Actividades de las Casas y Centros Culturales Municipales, Actividades en conjunto con diversas ONG’S, Actividades de festejo Efemérides, Actividades de festejo de las Vacaciones de Invierno, Actividades de festejo de Fechas Patrias, Actividades de festejo del Día del Niño, Actividades de festejo del Día de la Primavera, Actividades de las Colonias Municipales, Mega Eventos, Concierto a Cielo Abierto, Feria del Libro Municipal 2023 “Primavera de Libros”, Juegos Bonaerenses 2023, Pre Cosquín y Cosquín 2023, Pre Cosquín 2024, Jornada de Actividades Culturales, Teatro Itinerante, Conciertos de Canto Lírico, Conciertos del Coro de Niños Municipal, Conciertos de la Orquesta Escuela de La Matanza, Conciertos de la Orquesta Escuela de Música Latinoamericana de La Matanza, Concierto de la Orquesta Escuela Especial Juntos a la Par, Festival de Coros y Orquestas, Encuentros corales y orquestales, Conciertos de la Banda Municipal, Concierto del Coro del Centro Comunitario de Villa Luzuriaga, Concierto del Coro de la Sagrada Familia, Bibliomóvil “Libros en Movimiento”, Peña Municipal “Sabor a Tradición”, Talleres, Capacitaciones y Seminarios, Taller de Cine “Matanza Vamos a Filmar”, 20º TAFIC “Festival Internacional de Cine de Tapiales”, Concurso de Fotografía “La Matanza, Mi lugar”, Concurso de Microrrelatos “Disidencias”, Concurso de Literatura “La Matanza en letras”, Certámenes de pintura y literatura “Bibliomóvil”, Certamen de Canto Lírico, Certámenes Culturales, Muestras Extraordinarias, Programa de Fortalecimiento de Agrupaciones Murgueras, Programa de Embellecimiento Urbano y Programa de Embellecimiento “Arte en tu Escuela”.-

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento de la Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial y Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 05-12-2022

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría Administrativa, Técnica y de Relaciones Internacionales mediante Nota N° 54.932/22, de donde surge que resulta necesario la creación de un fondo fijo; y

CONSIDERANDO:

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en la oficina, necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 20 de fecha 05/11/20, del Honorable Tribunal de Cuentas.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3.653

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) en concepto de Caja Chica, a favor de la Secretaría Administrativa, Técnica y de Relaciones Internacionales, a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

ARTICULO 2º: El responsable del área cumplimentará con los términos del Artículo 218º y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría Administrativa, Técnica y de Relaciones Internacionales.-

La Matanza, 05-12-2022

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de MEDICAMENTOS, solicitada por el SERVICIO DE FARMACIA, mediante Solicitud de Gastos N° 8477/2022;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2022.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 3.655

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 267/2022, para el día 02 de Enero de 2023, a las 10:00 horas, referente a la provisión de MEDICAMENTOS, solicitada por la SERVICIO DE FARMACIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 10.929.256,00.- (Son pesos DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.5.2., del presupuesto de gastos del año 2022.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 05-12-2022

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de COMPUTADORAS PERSONALES E IMPRESORAS MULTIFUNCION, solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, mediante Solicitud de Gastos N°8595, 8596 y 8524/2022;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2022.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 3.657

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 271/2022, para el día 02 de Enero de 2023, a las 11:00 horas, referente a la provisión de COMPUTADORAS PERSONALES E IMPRESORAS MULTIFUNCION, solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 73,453,600.00.- (Son pesos SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 39, 40 y 01 y Objeto de Gasto 4.3.6, del presupuesto de gastos del año 2022.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 05-12-2022

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 3424/INT/2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2091/2022, se llamó por segunda vez a Licitación Pública N°67/2022, para la PROVISION DE MICROFONO DE CABLE, ANTENAS, BATERIAS, ETC., habiéndose presentado un solo oferente;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un tercer llamado a Licitación Pública;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 3.658

ARTICULO N° 1: Llámase por tercera vez a Licitación Pública N° 67/2022, para el día 22 de diciembre de 2022, a las 11:00 horas, referente a la provisión de MICROFONO DE CABLE, ANTENAS, BATERIAS, ETC., solicitado por el DIRECCION RELACIONES PUBLICAS Y CEREMONIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTICULO N° 2: Los Artículos N°2, 3 y 4 del Decreto N° 1345/2022 guardan vigencia para el presente

ARTICULO N° 3: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 05-12-2022

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la PROVISION DE PAN, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N°8461 /2022;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2022.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 3.659

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 261/2022, para el día 04 de Enero 2023, a las 9:00 horas, referente a la PROVISION DE PAN, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 143.480.000,00.- (Son pesos CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gastos 5.1.4, del presupuesto de gastos del año 2022.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 05-12-2022

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para el ALQUILER Y LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA,

solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, mediante Solicitud de Gastos N° 8883/2022;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 3.660

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 270/2022, para el día 06 de Enero de 2023, a las 09:00 horas, referente al ALQUILER Y LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 48.300.000,00.- (Son pesos CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 39 y Objeto de Gasto 3.2.9., del presupuesto de gastos del año 2022.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 05-12-2022

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de ROAST BEEF, POLLOS AMARILLOS Y CARNE DE CERDO, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 8817/2022;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 3.661

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 276/2022, para el día 04 de Enero de 2023, a las 10:00 horas, referente a la provisión de ROAST BEEF, POLLOS AMARILLOS Y CARNE DE CERDO, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 965.750.000,00.- (Son pesos NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2022.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 05-12-2022

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de CAJAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 9005/2022;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 3.663

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°281/2022, para el día 06 de Enero de 2023, a las 11:00 horas, referente a la provisión de CAJAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 1.261.000.000,00.- (Son pesos MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 46 y Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2022.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y un diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 05-12-2022

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación de VIAJES EN MICRO, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 8706/2022;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2022.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 3.681

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 277/2022, para el día 05 de Enero de 2023, a las 09:00 horas, referente a la contratación de VIAJES EN MICRO, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, con-forme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$19.500.000,00.- (Son pesos DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2022.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 07-12-2022

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación mediante Nota N° 48.608/22 de donde se desprende que peticiona un subsidio por un total de \$ 6.100.000 destinado a la Asociación Civil Caminito de Colores; y

CONSIDERANDO:

Que dicho subsidio responde al objetivo planteado por la Secretaría de Cultura y Educación, basado en la promoción y realización de actividades y proyectos culturales desde las organizaciones civiles de este distrito.-

Que la entidad beneficiaria percibirá los fondos para solventar la compra de instrumentos musicales, telas, equipamiento e insumos varios destinados al fortalecimiento del Programa de Fortalecimiento de Agrupaciones Murgueras del partido, como así también, solventar gastos de movilidad y refrigerio para los grupos de murgas.-

Que para el Municipio resulta importante acompañar institucionalmente y respaldar económicamente, las iniciativas vecinales con el propósito de incentivar el trabajo comunitario que a diario reconstruye y fortalece el entramado social.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3.688

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Asociación Civil Caminito de Colores; por la suma de \$ 6.100.000 (PESOS SEIS MILLONES CIENTO MIL).-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a emitir una Orden de Pago a favor de la Asociación Civil Caminito de Colores, por el monto de \$ 6.100.000 (PESOS SEIS MILLONES CIENTO MIL) para solventar la compra de instrumentos musicales, telas, equipamiento e insumos varios destinados al fortalecimiento de los proyectos de murgas dentro del partido, como así también, solventar gastos de movilidad y refrigerio para los grupos de murgas.-

ARTÍCULO 3º: El representante de la entidad mencionada en el Art. 2º deberá solicitar las facturas correspondientes debiendo hacer entrega de las mismas en la Secretaría de Cultura y Educación.-

El responsable de la secretaría mencionada en el párrafo precedente realizará en tiempo y forma la rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal en un plazo de 45 días a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 – Secretaría de Cultura, Fuente de Financiamiento 1.3.2 Origen Provincial, Categoría Programática 70.01 –Ciencia, Tecnología, Enseñanza Preescolar y Espacios Culturales, Imputación presupuestaria 5.2.4 “Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría de Cultura y Educación.-

La Matanza, 12-12-2022

VISTO:

El análisis del Libro Mayor de la cuenta nº (1705) “Fondos Rotatorios” al cierre del ejercicio 2021, se advierte un saldo deudor de \$ 283.035,45. Dicho saldo se compone de adelantos de fondos que se otorgan en concepto de Caja Chica, y no invertidos por los responsables en tiempo y forma, reintegrando los mismos mediante depósito bancario con crédito en la cuenta “Resultado Acumulado de Ejercicios Anteriores”

CONSIDERANDO:

Que los mencionados fondos corresponden a Ejercicios vencidos.

Que resulta necesario confeccionar un Asiento de Libro Diario a fin de compensar la Cuenta “Fondos Rotatorios”.

POR ELLO: el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA 3.731

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría General Municipal a registrar un Asiento de Libro Diario, con débito en la Cuenta “Resultado Acumulado de Ejercicios Anteriores” y crédito en la Cuenta “Fondos Rotatorios” por el monto de \$ 283.035,45 (pesos doscientos ochenta y tres mil treinta y cinco con 45/100).-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto se dicta “Ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese.-

La Matanza, 12-12-2022

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de CUBIERTAS, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, mediante Solicitud de Gastos N° 9082/2022;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 3.746

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 287/2022, para el día 20 de enero de 2023, a las 11:00 horas, referente a la provisión de CUBIERTAS, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 20.553.000.- (Son pesos VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 64 y Objeto de Gasto 5.3.5, del presupuesto de gastos del año 2022.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase

a la Dirección de Compras.

La Matanza, 12-12-2022

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de CAJAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 8797/2022;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 3.747

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°275/2022, para el día 12 de Enero de 2023, a las 11:00 horas, referente a la provisión de CAJAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 15.519.000,00.- (Son pesos QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 46 y Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2022.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y un diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 15-12-2022

VISTO:

El Contrato CEN-TEC002 "POLO CIENTIFICO, TECNOLOGICO Y DE INNOVACION PRODUCTIVA DE LA MATANZA", suscripto entre la Agencia Nacional de Promoción de la investigación, el Desarrollo Tecnológico y La Innovación y la Municipalidad de La Matanza; y

CONSIDERANDO:

Que el contrato tiene por objeto la ejecución del proyecto identificado como CEN-TEC 002, denominado "Polo Tecnológico y de Innovación Productiva de La Matanza presentado a la convocatoria para la adjudicación de aportes no reembolsables para la creación o fortalecimiento de centros tecnológicos.-

Que este Municipio asumirá la responsabilidad que le compete por el seguimiento global del Proyecto objeto del contrato, en los aspectos académicos, institucionales y de gestión financiera, atendiendo siempre el objetivo final planteado.-

Que el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes Provinciales o Nacionales".-

Que atento la necesidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos de nuestro distrito, resulto oportuno la celebración del Contrato.-

Que por todo lo supra expuesto, corresponde ratificar el mismo y todo lo actuado en su consecuencia.-

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA 3.749

ARTICULO 1°: Convalídase el El Contrato CEN-TEC002 "POLO CIENTIFICO, TECNOLOGICO Y DE INNOVACION PRODUCTIVA DE LA MATANZA", suscripto entre la Agencia Nacional de Promoción de la investigación, el Desarrollo Tecnológico y La Innovación y la Municipalidad de La Matanza, con fecha 02/12/2022.-

ARTICULO 2°: Ratifícase todo lo actuado en el marco del Contrato CEN-TEC002 "POLO CIENTIFICO, TECNOLOGICO Y DE INNOVACION PRODUCTIVA DE LA MATANZA".-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el pago del presente deberá imputarse a la Cuenta Contable Afectada denominada "POLO CIENTIFICO, TECNOLOGICO Y DE INNOVACION PRODUCTIVA DE LA MATANZA" del presupuesto de gastos vigente, donde se registrarán los ingresos y egresos relacionados con los objetivos del proyecto y a realizar las adecuaciones contables, necesarias para tal fin.-

ARTICULO 4°: Autorízase a la Tesorería General Municipal a la creación de la Cuenta Corriente Bancaria Afectada "POLO

CIENTIFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA DE LA MATANZA” en el Banco de la Nación Argentina, donde ingresarán los fondos y por donde se cancelarán las Ordenes de Pago relacionadas al Contrato.-

ARTICULO 5º: Autorízase a la Dirección de Planificación y Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias en materia de Recursos y Gastos necesarias para dar cumplimiento al Contrato.-

ARTICULO 6º: El presente se dicta AD REFERENDUM del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

ARTICULO 7º: El presente será refrendado por el Señora Secretaria de La Producción y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 15-12-2022

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para el MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ESPACIOS PUBLICOS, solicitada por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS, mediante Solicitud de Gastos N°9296/22;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 3.751

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 290/2022, para el día 16 de Enero de 2023, a las 11:30 horas, referente al MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ESPACIOS PUBLICOS, solicitada por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 497.172.000.00.- (Son pesos CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 3.3.5., del presupuesto de gastos del año 2022.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 15-12-2022

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Ingresos Públicos mediante Nota N° 55.654/22, de donde surge que solicita la suma de \$ 224.640,00 para solventar los gastos que demande el aporte que debe realizar esta Administración, como miembro del Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS); y

CONSIDERANDO:

Que el aporte de los miembros es importante para el funcionamiento y el desarrollo de las actividades del centro ut-supra mencionado.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3.755

ARTICULO 1º: Declárase de INTERÉS MUNICIPAL la participación del Municipio en el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS) durante el año 2.023.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago por la suma de \$ 224.640,00.- (PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA) en concepto de membresía anual a favor del Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS).-

ARTICULO 3º: El Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda, deberá proceder a la oportuna rendición de cuentas en la Contaduría Municipal.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 - Secretaría de Hacienda, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal -Categoría Programática 16 – Recaudación y Administraciones de Recursos, Partida 3.9.9 – “OTROS SERVICIOS”, del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a las Direcciones de Contaduría y Dirección General de Ingresos Públicos.-

La Matanza, 15-12-2022

VISTO:

Las Notas N° 21328, 21332, 21333, 21334, 21335, 21342 y 21343/22, en las cuales se informa y se tramita la anulación de los cheques no presentados al cobro por un total de \$ 475.000 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100) correspondientes a subsidios otorgados a diferentes proyectos Educativos y

CONSIDERANDO:

Que los beneficiarios de los mencionados subsidios no se presentaron al cobro oportunamente.-

Que dichos cheques fueron imputados en la Cuenta Especial "CHEQUES NO PRESENTADOS AL COBRO" cuyo gasto fue realizado a través de la Cuenta Afectada "FONDO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA LEY 26.075".-

Que es necesario confeccionar la correspondiente regularización Contable.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las Facultades que le son propias:

DECRETA 3.756

ARTICULO 1º: Autorícese a la Contaduría Municipal confeccionar una regularización Contable por \$ 475.000 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100) Debitando de la Cuenta "CHEQUES NO PRESENTADOS AL COBRO" Y Acreditando en la Cuenta Afectada "FONDO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA LEY 26.075".-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

La Matanza, 15-12-2022

VISTO:

Lo solicitado por la Subsecretaría de Comunicación, Prensa y Difusión, mediante Nota N° 51.282/22, de donde surge que resulta necesario la creación de un fondo fijo por \$ 65.000 destinado a la Dirección General de Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en la oficina, necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 20 de fecha 05/11/20, del Honorable Tribunal de Cuentas.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3.757

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 65.000 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL) en concepto de Caja Chica, a favor de la Dirección General de Comunicación, a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

ARTÍCULO 2º: El responsable del área cumplimentará con los términos del Artículo 218º y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Subsecretaría de Comunicación, Prensa y Difusión.-

La Matanza, 27-12-2022

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Salud Pública a fojas 02, de la Nota N° 20.689/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 336/16, se declara de Interés Municipal el Convenio de creación del ENTE HOSPITAL "DR. RENE FAVALORO" SERVICIO DE ATENCION MEDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD.-

Que la ratificación por el Honorable Concejo Deliberante, del Convenio de creación, se tramitó por expediente N° 17164/15/INT.-

Que conforme la cláusula octava del convenio, para asegurar el desarrollo y la actividad del hospital el Estado Nacional aportará el 70% del recurso anual presupuestario, la Provincia de Buenos Aires el 27% y la Municipalidad de La Matanza el 3%.-

Que el Municipio ha previsto en el presupuesto anual, la partida para hacer frente a la obligación contraída.-

Que a fin de dar cumplimiento al compromiso asumido resulta menester transferir los fondos al citado ente.-

Por ello, el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3.840

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a efectuar la transferencia de fondos a la cuenta corriente del Hospital Dr. René Favaloro SAMIC, por la suma de \$ 68.812.957 (pesos sesenta y ocho millones ochocientos doce mil novecientos cincuenta y siete). Dicha transferencia deberá realizarse según los siguientes datos:

Banco Credicoop Cop. Ltda (CUIT 30-57142135-2)- Sucursal: Filial 005- Villa Insuperable – Cta. Corriente en pesos n° 201095 – Clave Bancaria Uniforme (CBU) 1910005655000502010950 – Titular de la Cta. HOSPITAL Dr. RENE FAVALORO – Cuit titular: 30-71508740-1.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000 – Secretaría de Salud Pública, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 41, Objeto de Gasto 5.3.1, del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: El representante del ente mencionado en el Art. 1º deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Secretaría de Salud Pública.

El responsable de la Secretaría mencionada en el párrafo precedente, realizará la rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal.

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

La Matanza, 28-12-2022

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expediente N° 4.074-8.347/21/ADM. por el Sr. GIANNASTASIO LUIS DANIEL, con DNI N° 12.572.657, de donde se desprende que peticiona la devolución del pago efectuado en concepto de Tasa por Servicios Generales, Padrón N° 363.796, por tratarse de una devolución por "PAGO ERRONEO POR INFRACCION (MULTA)", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del padrón que nos ocupa, según informe de la Dirección General de Contaduría obrante a fs. 21, de donde se desprende que el pago obrante a fs. 2 se encuentra registrado en las Planillas de Recaudación Bancaria según el detalle indicado.-

Que la Dirección de Recaudación a fs. 37 emite informe favorable sobre la petición, puntualizando el monto al que asciende la devolución que nos ocupa.-

Que en atención a los términos del Art. 277º de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3.858

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Señor GIANNASTASIO LUIS DANIEL, con DNI N° 12.572.657, por la suma de \$ 6.761,40 (PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS) por devolución en concepto de Tasa por Servicios Generales, Padrón N° 363.796, en concepto de "PAGO ERRONEO POR INFRACCION (MULTA)".-

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135º del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO ESPINOZA

Intendente Municipal

CLAUDIO HORACIO ADRIÁN LENTINI

Jefe de Gabinete

DANIEL HORACIO BARRERA

Vicejefe de Gabinete

GUSTAVO DUTTO

Secretario General de Gobierno

MARCELO DARIO GIAMPAOLI

Secretario de Economía y Hacienda

HÉCTOR TURQUIÉ

Secretario de Obras Públicas

GABRIELA ELEONORA ÁLVAREZ

Secretaria de Salud Pública

SILVIA LEONOR FRANCESE

Secretaria de Cultura y Educación

DÉBORA ADRIANA GIORGI

Secretaria de la Producción

JAVIER FERNÁNDEZ CASTRO

Secretario de Hábitat

NATALIA CAROLINA LUCCHETTI

Secretaria Privada General

YAMILA VANESA CAMINAUR

Secretaria Privada de Coordinación

NICOLÁS ROSARIO GABRIEL FUSCA

Secretario de Desarrollo Social

MARCELO LOPEZ

Secretario de Planificación Estratégica

JUANA ROSA MEDINA

Secretaria de Coordinación de Delegaciones

JORGE GOMEZ

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

ANTONIO COLICIGNO

Secretario de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas

EDUARDO RAMÓN FRANCO TORALES

Secretario de Juventud

EDUARDO FÉLIX ESPINOZA

Secretario de Deportes y Recreación

EDITH POLVERINI

Secretaria de Planeamiento Urbano

EDUARDO BARCAT

Secretario General de Protección Ciudadana

LILIANA HENDEL

Secretaria de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades

ANTONIO COLICIGNO

Secretario de Coordinación de Gestión e Innovación